SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN RELACION A LA DEFINICIÓN DE LAS BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL AUTOGOBIERNO VASCO

Vitoria-Gasteiz, 28 de abril de 2018

CONTENIDO

A. METODOLOGIA DEL INFORME 4

B. CONSIDERACIONES PREVIAS: NUEVO ESTATUTO O REFORMA DEL ACTUAL ESTATUTO 6

C. INTRODUCCIÓN DE UN PREÁMBULO 11

- Referencia al actual Estatuto de Gernika 11
- Naturaleza y carácter del Estatuto 15
- Nación/comunidad política 18
- Derecho a decidir / Soberanía 24
- Otras cuestiones: 30

D. TITULO PRELIMINAR 32

- Principios 32
- Sujeto político 34
- Ámbito territorial. Relaciones con la Comunidad Foral de Navarra y la Mancomunidad de Iparralde 38
- Incorporación de otros territorios y municipios 44
- El euskera 45
- Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas. Blindaje 48

E. COMPETENCIAS DEL PAIS VASCO. 56

- Competencias 57
- Mecanismos de blindaje 61

F. DE LOS PODERES DEL PAIS VASCO 70

- De la Administración de Justicia en el País Vasco 71
- De las Instituciones de los Territorios Históricos: Arquitectura Institucional Interna. Autogobierno ad intra 73
- De los conflictos de competencia entre las Instituciones del sujeto juíridico-político titular y las de cada Territorio Histórico 80
- Incluir un nuevo apartado referido a las Instituciones Locales de Euskadi 82

G. HACIENDA Y PATRIMONIO..... 85

- Relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco mediante el sistema foral de Concierto Económico..... 85

- Los ingresos de la Hacienda General del País Vasco..... 89

H. REFORMA DEL ESTATUTO..... 91

I. DISPOSICION ADICIONAL UNICA. Irrenunciabilidad y actualización de los derechos que al Pueblo Vasco le hayan podido corresponder en virtud de su historia..... 93

J. DISPOSICIONES TRANSITORIAS..... 94

K. RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA; RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y POLÍTICA EXTERIOR..... 95

A. METODOLOGIA DEL INFORME

El Informe que se expone a continuación tiene como objeto estructurar el contenido de las propuestas de bases presentadas ante esta Ponencia por los distintos grupos parlamentarios de tal forma que bajo unos parámetros objetivos se recoja el contenido literal de cada propuesta con identificación del grupo proponente[1], compatibilizándolo con una visualización ágil de las opciones que ofrecen los grupos parlamentarios favoreciendo la labor de la Ponencia a la hora de encontrar puntos en común o en desacuerdo respecto a las bases de actualización del Estatuto presentadas.

La estructura que se ha seguido ha sido el índice de los paradigmas ofrecidos por el actual Estatuto, ya que se trata de una referencia objetiva y conocida. En la medida de lo posible, por tanto, se sigue la ordenación de los Títulos y Capítulos y Disposiciones del presente Estatuto de Gernika. Para muchos de los preceptos integrados en el actual Estatuto las propuestas de los grupos no se pronuncian, por lo que tampoco verán reflejo en este Informe.

No obstante, los contenidos de las diversas propuestas remitidas por los grupos introducen en relación con algunos de estos parámetros bien una ampliación o una supresión, bien nuevas ideas y nuevos asuntos, obligando todo ello a ofrecer, también, nuevos apartados y secciones que modifican los recogidos en el actual Estatuto.

Así ocurre con la propuesta de introducción en el Título “de los Poderes del País Vasco” de un capítulo dedicado a las Instituciones Locales de Euskadi. En otro sentido, con la supresión de algunas disposiciones transitorias junto con la incorporación de otras. También se contemplan como nuevos contenidos a incorporar los relativos a las relaciones con la nueva Mancomunidad de Iparralde que se ha relatado en este Informe en el precepto del Título Preliminar dedicado a la territorialidad. En el mismo Título Preliminar para el precepto de los derechos y deberes fundamentales se contempla su ampliación con densificación de sus contenidos que pudieran dar lugar no solo a un capitulo o sección completa sino a la incorporación de títulos enteros.

[1] En el caso de Elkarrekin Podemos algunas transcripciones se han obtenido del documento Guztion Ituna presentado en el Parlamento Vasco el 11/12/2017 por estar más desarrollado.

Por otra parte, las relaciones con la Unión Europea, Organismos Internacionales y Acción Exterior se han ubicado en un apartado nuevo.

Igualmente, los nuevos temas propuestos relativos a la noción de nación/comunidad nacional, referencias al actual Estatuto y naturaleza del Estatuto y las consideraciones relativas al derecho a decidir y la soberanía se han agrupado bajo la propuesta de inclusión de un nuevo Preámbulo.

En forma de consideración previa se han reproducido las deliberaciones de los grupos en torno a si las bases se refieren a una reforma del Estatuto vigente o a un nuevo Estatuto así como a las reflexiones del contexto político actual en el que se desarrollan los trabajos de esta Ponencia.

Por todo lo explicado, estructurar este documento en base al Estatuto actual se hace únicamente a efectos de organización de contenidos, en ningún caso presupone que se vaya a seguir este esquema de cara al texto articulado del nuevo Estatuto.

EH Bildu, en lugar de poner como base la estructura del Estatuto de Gernika, ve más adecuada una nueva estructura que sitúe y adecúe mejor la realidad actual y las nuevas aportaciones ya que tener la estructura del Estatuto de Gernika puede sugerir que se está realizando una simple actualización. Considera que dicha estructura ha quedado obsoleta y se ven nuevas necesidades para reunir las propuestas hechas por los grupos. Dado que el último estatuto aprobado en este Parlamento, el 30 de diciembre de 2004, fue el "Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi", ven más adecuado tomar su estructura como base, por entender que da opciones para ubicar las nuevas necesidades, teniendo en cuenta, en todo caso, las aportaciones realizadas en diferentes fases históricas (Lizarra, 1936…). Se le añadirían, eliminarían o modificarían apartados dentro de las necesidades y la situación de hoy en día. Por otra parte, dejan abierta la opción de trabajar una estructura más innovadora, que dé una respuesta más adecuada a las necesidades y retos actuales y futuros.

Así mismo, el grupo parlamentario EH Bildu ve fundamental crear apartados diferenciados que regulen, entre otros aspectos, los Derechos de la Ciudadanía, los diferentes poderes de la CAV (incluido el poder judicial) y el Derecho a Decidir en Democracia.

B. CONSIDERACIONES PREVIAS: NUEVO ESTATUTO O REFORMA DEL ACTUAL ESTATUTO

Entre los grupos parlamentarios existe una amplia mayoría que aboga por proceder a una revisión y actualización del vigente Estatuto. El grupo parlamentario Popular Vasco no coincide con esa posición y reivindica la vigencia del actual Estatuto, afirmando que las circunstancias políticas y sociales actuales no aconsejan acometer una revisión profunda del mismo.

El grupo parlamentario Socialistas Vascos plantea una reforma del Estatuto de Gernika. No obstante, entiende que es importante reflexionar sobre las posibilidades que ofrecería una reforma constitucional previa a la reforma estatutaria. Considera que una reforma constitucional previa posibilitaría, entre otras cuestiones, la clarificación competencial, mecanismos de lealtad federal que evitasen el recurso a los tribunales para dirimir conflictos entre instituciones.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos plantea su voluntad de alcanzar un Estatuto de nueva planta y de carácter cuasiconstitucional que enmarca dentro de la legalidad vigente. Cuando habla de ley de nueva planta explica que hace referencia a que siga esquemas clásicos en las constituciones como la definición de un sujeto político, de un territorio, de unas bases de convivencia y títulos muy amplios que reconozcan con detalle los derechos de ciudadanía. Su objetivo es que una modificación del estatus jurídico se realice a través de una ley de claridad (siguiendo el ejemplo de Canadá) y que para el nuevo Estatuto se exploren todas las potencialidades del actual marco legal con el objetivo no solo de disponer de más competencias o de blindarlos frente a abusos y excesos recentralizadores, sino de hacer que el autogobierno sirva para que la ciudadanía viva mejor, convivamos más democráticamente y decidamos más. Es lo que denomina un nuevo pacto social y de convivencia.

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak subraya la voluntad mayoritaria de la sociedad vasca en relación a una necesaria una actualización y profundización del autogobierno vasco. Afirma que dicha actualización debe realizarse desde el respeto a la singularidad del autogobierno vasco, apostando por ello por una actualización del autogobierno en base a los derechos históricos contemplados tanto en la Constitución como en el Estatuto,

estableciendo una nueva forma de vinculación con el Estado articula en exclusiva a través de la Disposición Adicional Primera de la Constitución. Entiende que son tres los pilares sobre los que debe asentarse una reforma estatutaria: reconocimiento de la realidad nacional de ambas partes, pacto y democracia.

En opinión del grupo parlamentario EH Bildu, el principal objetivo es el Nuevo Estatus Político que, con carácter de Estado, entre otras cosas, promoverá una relación política en igualdad con el Estado español. La conclusión política y jurídica que se extraiga de esta ponencia debe responder a este objetivo. El grupo parlamentario EH Bildu habla de un nuevo estatus y hace una distinción entre la legalidad procedimental, asumiendo el procedimiento reglado de reforma estatutaria, y la legalidad del contenido material. Afirma que sería conveniente que el sistema político español adoptara una estructura confederal o federal de carácter plurinacional que asumiera el derecho a decidir de sus distintas naciones según un procedimiento acordado pero considera que es improbable una reforma constitucional en esos términos. Por ello, considera más viable una interpretación abierta e integral del principio democrático contenido en el título preliminar de la Constitución y los derechos históricos recogidos y reconocidos tanto en la Constitución como en el Estatuto de Gernika. Existe una coincidencia entre los grupos parlamentarios Euzko Abertzaleak y EH Bildu en esta apelación a los derechos históricos. También el grupo parlamentario Elkarrekin Podemos habla de ellos cuando afirma que *"el reconocimiento de los derechos históricos en la actual Constitución podrían facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia que no implicaría una soberanía diferenciada"*.

Grupo parlamentario Popular Vasco

‹‹Desde el Grupo Popular consideramos de justicia reconocer el papel vertebrador del Estatuto de Gernika, valorar sus logros como marco de la articulación política de Euskadi, donde se legitiman y consagran nuestros derechos históricos dentro del sistema constitucional...››

‹‹Desde el Grupo Parlamentario Popular reivindicamos la vigencia del Estatuto de Gernika,...››

‹‹...el Estatuto de Gernika es susceptible de mejora. Pero es justo reconocer que tras casi cuarenta años, se ha mostrado como una herramienta flexible que ha permitido la adaptación de nuestras instituciones a una realidad cambiante...››

‹‹...cabe preguntarse además si es este el tiempo y se dan las circunstancias políticas y sociales que aconsejen acometer la revisión profunda que se viene planteando. La respuesta es claramente negativa.››

‹‹No se ha acreditado una disfunción del Estatuto de Gernika que impela a su reforma.››.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...planteamos abiertamente un nuevo estatuto...››

‹‹Un estatuto de nueva planta y carácter cuasiconstitucional.››

‹‹Un marco de trabajo que sería de respeto a la legalidad vigente...››

‹‹...pensamos que se dan las condiciones para dar un paso adelante y sentar unas bases nuevas de cara a la renovación de nuestro pacto social. Entendemos que de la ponencia de autogobierno debe salir un texto de fondo, con fuerte carga política y de carácter prácticamente constitucional. El texto de 1979 debe dejar paso a otro nuevo en el que el conjunto de la ciudadanía vasca ponga negro sobre blanco quiénes somos, cómo nos sentimos e identificamos, cuáles son los fundamentos de nuestra convivencia y cómo queremos hacer frente a nuestros retos de presente y futuro. ››

‹‹.Las sociedades democráticas modernas basan su funcionamiento colectivo en acuerdos fundamentales que regulan los términos de la convivencia, la toma de decisiones y el bienestar. Muchos de estos acuerdos se materializan en textos legales como constituciones o, en nuestro caso, un Estatuto, pero no se agotan en ese tipo de normas. ››

‹‹.En Elkarrekin Podemos, creemos que es momento de atender la necesidad ciudadana y política de renovar nuestros acuerdos de convivencia. Esta renovación del pacto social viene auspiciada no sólo por un relevo generacional, sino que lo hace acuciada por las transformaciones sociales, económicas e institucionales de los últimos años. Se ha abierto un tiempo político muy diferente al de 1979 y necesitamos un acuerdo que dé respuesta a los nuevos retos. Un tiempo nuevo que esté caracterizado también por la posibilidad de incorporar a los acuerdos a una sensibilidad política que se quedó al margen en 1979; por el cierre del ciclo de violencia de motivación política; por el contexto de necesidad de regeneración institucional; y por la crisis de un

determinado modelo económico que ha precarizado las bases materiales de la mayoría de la ciudadanía a medio y largo plazo. ››

Grupo parlamentario Socialistas Vascos

‹‹Grupo parlamentario Socialistas vascos-Eusko Sozialistak entiende necesario reiterar que el mandato del Pleno del 26 de enero de 2017 indica que el texto articulado que se proponga elaborar debe enunciar ‹‹una Reforma del Estatuto de Gernika, respetando el ordenamiento jurídico‹‹.››

‹‹En este sentido, consideramos que en las bases debe recogerse que existen reflexiones sobre las posibilidades que ofrecería una reforma constitucional previa. Porque la clarificación de competencias, los nuevos mecanismos de lealtad federal que eviten el recurso a los tribunales para resolver conflictos entre administraciones, la propuesta para que el Tribunal Superior sea la instancia jurídica ordinaria última o la mayor participación en las decisiones europeas que nos afectan no pueden hacerse sólo desde la reforma estatutaria y, por tanto, son aspectos a tener en cuenta antes de la redacción de cualquier texto articulado, para admitir que cualquier reforma se hace sin renuncia de la posibilidad de una actualización del ordenamiento constitucional vigente.››

‹‹...el Grupo Socialista considera necesario, como expresión de la voluntad por la que se procede a la actualización, que en las bases se reconozca como punto de partida que el pacto de convivencia del 79, entre distintas identidades y culturas y aspiraciones políticas, que dio lugar al Estatuto de Gernika ha sido una experiencia de éxito que ha permitido el mayor periodo de progreso y cohesión social.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹El Estatuto de Gernika ha contribuido a la consolidación del Autogobierno vasco, a la institucionalización y a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía. A la preservación y extensión de tales logros responde la voluntad mayoritaria en la sociedad vasca respecto a una necesaria actualización y profundización, consciente de que el Estatuto no se ha desarrollado plenamente...››

‹‹Compartimos por tanto la necesidad y oportunidad de una actualización que debe realizarse desde el respeto a la singularidad del Autogobierno vasco Reconocimiento mutuo, pacto y democracia son los pilares sobre los que asentar una reforma estatutaria.››

‹‹La actualización del Autogobierno vasco que más adelante se recoge a través de las denominadas Bases y Principios pretende renovar y fortalecer la naturaleza convenida del Nuevo Estatus. Nuevo Estatus Político que, a la vez que sea norma institucional básica que conforme un sistema de Autogobierno político genuino y real, formalice una nueva forma de vinculación con el Estado español, articulada en exclusiva a través de los Derechos Históricos que reconoce y ampara la Disposición Adicional Primera de la Constitución española, y que formalice una relación singular y bilateral basada en el pacto y el reconocimiento de la realidad nacional de ambas partes...››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹...de la autonomía a la soberanía. Bases para un nuevo estatus político...››

‹‹El principio de legalidad aplicado al proceso de reforma estatutaria se proyecta sobre el procedimiento, no sobre el contenido de la misma. ‹‹

‹‹Es preciso distinguir la legalidad procedimental en un momento inicial – la asunción del procedimiento reglado de reforma estatutaria–, y legalidad respecto del contenido material de la propuesta de nuevo estatus,...››

‹‹...aunque no corresponde al nuevo estatus definir el modelo constitucional español, sería conveniente que el sistema político español adoptara una estructura material o formalmente (con)federal, de carácter plurinacional, que asumiera el derecho a decidir de las distintas naciones (con)federadas, según un procedimiento acordado.››

‹‹En el actual contexto, es improbable una reforma constitucional que establezca formal y expresamente la plurinacionalidad jurídico-política del Estado español y reconozca la soberanía/poder constituyente del pueblo vasco y su estatalidad.››

‹‹Sería más viable una interpretación abierta e integral del principio democrático contenido en el título preliminar de la Constitución española, junto con el principio dispositivo y el principio de los derechos históricos recogido en las disposiciones adicionales de la propia Constitución y el Estatuto de autonomía de 1979. Estos principios constitucionales permiten avanzar sin una reforma expresa de la Constitución española hacia una nueva relación entre los poderes territoriales basada en la igualdad política.››

C. INTRODUCCIÓN DE UN PREÁMBULO

El preámbulo de un texto normativo como el Estatuto de Autonomía supone una declaración política. Además de este carácter tiene un valor interpretativo de la norma a la que precede, aspecto no desdeñable.

Es el lugar para justificar la reforma estatutaria y explicar las razones que han llevado a la misma. Por otra parte, en el preámbulo deben definirse los objetivos que se pretenden con el nuevo texto normativo.

El Estatuto de Autonomía de 1979 carece de preámbulo y los grupos parlamentarios consideran oportuno su inclusión. Son muchas las cuestiones que los grupos parlamentarios consideran que deben estar recogidas en ese apartado de nueva creación. Aquí cabrían declaraciones de amplio espectro. Desde un simple recorrido por los avatares de la autonomía en los últimos 40 años hasta declaraciones políticas más contundentes que recojan la necesidad de un nuevo estatus jurídico o el reconocimiento del derecho a decidir.

Igualmente tienen cabida en el preámbulo las razones jurídicas que amparan la reforma o el basamento sobre el cual se construye el texto normativo tal como los derechos históricos (disposición adicional 1ª CE), o la apelación a la disposición adicional única al estatuto de Gernika.

El grupo parlamentario EH Bildu considera que el contenido de este apartado debería ser redactado cuando concluya todo el proceso.

- **Referencia al actual Estatuto de Gernika**

Los grupos parlamentarios Euzko Abertzaleak, Socialistas Vascos y Elkarrekin Podemos en sus documentos hacen menciones relativas a las luces y sombras del vigente Estatuto.

Esos grupos consideran que aquel pacto entre distintas sensibilidades ha sido una experiencia positiva que ha contribuido a la consolidación e institucionalización del autogobierno vasco, así como a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía vasca.

El grupo parlamentario Socialistas Vascos recalca el valor del acuerdo político del Estatuto en vigor subrayando que ha sobrevivido incluso al embate terrorista. En ese sentido, considera que en el preámbulo debiera hacerse una referencia a la historia reciente, que permita una descripción real y consensuada de la violencia de motivación política sufrida en plena fase de consolidación y desarrollo de nuestra autonomía, una referencia que nos proyecte a un futuro común en base a la memoria y a la verdad de las víctimas, a la paz para siempre y al pluralismo democrático de una convivencia renovada.

En lo relativo a las sombras, el grupo Euzko Abertzaleak señala fundamentalmente dos. Por un lado, el hecho de que casi 40 años después de ser refrendado no se haya desarrollado plenamente y, por otro lado, el hecho de que diversas leyes de bases y la doctrina del Tribunal Constitucional hayan cuestionado y mermado permanentemente competencias transferidas.

Por su parte Elkarrekin Podemos, señala que efectivamente fue el pacto posible en aquel momento, pero también que su desarrollo posterior ha estado jalonado por incumplimientos, reinterpretaciones y malos usos (como vincular su cumplimiento a negociaciones presupuestarias o investiduras) que lo han desnaturalizado.

El grupo parlamentario EH Bildu considera necesario tener en cuenta también los precedentes históricos anteriores al Estatuto de Gernika.

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...el Grupo Socialista considera necesario, como expresión de la voluntad por la que se procede a la actualización, que en las bases se reconozca como punto de partida que el pacto de convivencia del 79, entre distintas identidades y culturas y aspiraciones políticas, que dio lugar al Estatuto de Gernika ha sido una experiencia de éxito que ha permitido el mayor periodo de progreso y cohesión social gracias a un acuerdo entre los territorios que conforman Euskadi, sus ciudadanos y entre los vascos y el resto de España.››

‹‹...en 1979 se actualizó aquella voluntad con un triple pacto, implícito y explícito: entre vascos y vascas que tenían distintos sentimientos de identidad, para compartir el autogobierno con iguales derechos y obligaciones; entre territorios que habían tenido trayectorias históricas separadas, pese a sus rasgos históricos y culturales compartidos; y entre vascos y españoles para seguir prolongando un proyecto de convivencia en común de muchos siglos. Un Estatuto con cuerpo de ley y alma de pacto.››

‹‹...valor del acuerdo político del Estatuto en vigor que ha sobrevivido incluso al embate terrorista...››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹...ha contribuido a la consolidación del Autogobierno vasco, a la institucionalización y a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía. ‹‹

‹‹...no se ha desarrollado plenamente treinta y nueve años después de ser refrendado...››

‹‹...la parte transferida se ve permanentemente cuestionada en virtud de leyes de bases expansivas y de una doctrina recentralizadora del Tribunal Constitucional, elementos que socavan y horadan nuestro haber competencial, limitando la capacidad de nuestras instituciones para poder desarrollar las políticas públicas que demanda y necesita la sociedad vasca.››

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...Este acuerdo ha permitido un notable nivel de autogobierno y supuso también un pacto –no en total libertad, dado el contexto histórico– entre diferentes sensibilidades políticas –no todas, dado que alguna se autoexcluyó– que eran representativas de algunas de las principales identificaciones nacionales en aquel momento... ››

‹‹...Este pacto era más que un simple Estatuto de autonomía, y fue el máximo exponente de una época dominada por pactos de gobierno y de pacificación (Ajuria-Enea) protagonizados por las fuerzas que gestaron el acuerdo en torno a aquel Estatuto. ››

‹‹...el desarrollo posterior del mismo ha dejado un reguero de incumplimientos, interpretaciones y reinterpretaciones protagonizados por algunas de las fuerzas que lo sustentaban, desnaturalizando en muchos casos el espíritu mismo del acuerdo. ››

‹‹...es imposible no volver la mirada a la LOAPA; a leyes de bases abusivas por parte de todos los gobiernos centrales... ››

‹‹...todos han asumido la mala práctica de devaluar el Estatuto utilizándolo como moneda de cambio para alcanzar acuerdos en otros ámbitos…››

- **Naturaleza y carácter del Estatuto**

Como se ha mencionado con anterioridad, el grupo Elkarrekin Podemos habla de un Estatuto de nueva planta y de carácter cuasiconstitucional dentro de la legalidad vigente. También considera que debiera tener un carácter fuertemente político, así como un contenido muy detallado, especialmente en lo relativo a los derechos de la ciudadanía.

El grupo Socialistas Vascos lo concibe como una constitución interna de Euskadi con los contenidos habituales de un texto estatutario y recalca la necesidad de que sea un texto comprensible por la ciudadanía. Considera que los procedimientos, la legalidad, el diálogo y el consenso con tan importantes como los contenidos. Entiende que el nuevo texto estatutario debe suponer la renovación de un triple pacto: un pacto entre los vascos y las vascas (en ese sentido, el preámbulo debe reconocer la pluralidad de identidades y sentimientos que existen en la sociedad vasca), un pacto entre los distintos territorios vascos y, finalmente, como un pacto entre Euskadi y el resto de España.

El grupo parlamentario EH Bildu afirma que el nuevo estatus que se debate no es el de un Estado vasco unificado independiente pero que su planteamiento deriva de la voluntad constituyente de la ciudadanía vasca. Es por ello que considera que el autogobierno y su futuro desarrollo solo dependen de la soberanía popular de la ciudadanía vasca y en ningún caso de concesiones del poder central del Estado español.

El grupo Euzko Abertzaleak concibe el pacto como un pacto político entre el sujeto político-jurídico titular que se reconozca en el Estatuto y el Estado y lo circunscribe en la dinámica actualización de los Derechos Históricos reconocidos y su vinculación a la voluntad democrática de la ciudadanía vasca, es decir, conjugando el principio de legalidad (Disposición Adicional 1ª de la Constitución Española y la Disposición Adicional única del Estatuto de Gernika) y el principio democrático.

‹‹Un estatuto de nueva planta y carácter cuasiconstitucional.››

‹‹...desde Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos proponemos que ese nuevo Estatuto tenga ese carácter fuertemente político, por lo que el punto de partida debería ser una ley de nueva planta que siga esquemas clásicos en las constituciones como la definición de un sujeto político, de un territorio, de unas bases de convivencia y títulos muy amplios que reconozcan con detalle los derechos de ciudadanía.››

‹‹Un marco de trabajo que sería de respeto a la legalidad vigente...››

‹‹...es preciso que cuente con un preámbulo (algo de lo que el actual Estatuto de 1979 carece) en el que se debería ‹‹solemnizar el proyecto de comunidad política‹‹.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...el Estatuto es la Constitución Interna de Euskadi, por lo que tendría que ser un texto comprensible para la ciudadanía, que debe incorporar, fundamentalmente: los elementos sustantivos del autogobierno, su significado hacia afuera y hacia adentro, los derechos y obligaciones que incorpora para la ciudadanía vasca, y la organización y funcionamiento de sus instituciones.››

‹‹...los socialistas defendemos que los procedimientos, la legalidad, el diálogo y el consenso son tan importantes como los contenidos.››

‹‹...supone la renovación del pacto entre los vascos, del pacto entre los territorios del ‹‹País Vasco y del pacto entre el País Vasco y el resto de España: es decir, el triple pacto que dio origen al Estatuto y nos configuró como comunidad política.››

‹‹Garantía del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas vascas a intervenir, de acuerdo con las reglas y en los términos que la legalidad constitucional y estatutaria establece, en todas las decisiones políticas que afectan a sus derechos e intereses.››

‹‹Garantía del derecho al autogobierno para construir una sociedad moderna, plural, igualitaria y cohesionada, mediante un pacto de convivencia cívico y de ciudadanía plena. Una sociedad formada por hombres y mujeres libres y responsables de su futuro, tanto en la España plural y diversa, como en la Unión Europea,...››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹De la autonomía a la soberanía. El autogobierno y su desarrollo futuro no dependen de concesión alguna por parte del poder central del estado, sino de la soberanía popular de la ciudadanía de los territorios vascos.››

‹‹Asumiendo que el nuevo estatus no es el de un Estado vasco unificado independiente, la perspectiva que lo anima está centrada en las necesidades y anhelos de la ciudadanía vasca, es decir, en su voluntad constituyente.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹El nuevo pacto político que pretendemos en y entre el sujeto político-jurídico titular y el Estado se inscribe en la dinámica actualización de los Derechos Históricos reconocidos y su vinculación a la voluntad democrática de la ciudadanía vasca. Conjugando el principio de legalidad que nos ha traído hasta aquí –el Estatuto de Gernika, actual modelo jurídico-político pero con sus potencialidades (Disposición Adicional Primera de la Constitución española y Disposición Adicional Única del Estatuto de Gernika) intactas y ampliadas– y la instrumentación del principio democrático. Un Nuevo Estatus de no ruptura adaptado a las nuevas formas de organización política, acordes con las circunstancias en las que van a desenvolverse el mundo y Europa en el siglo XXI.››

‹‹Se trata de actualizar, en el contexto de un nuevo pacto estatutario, aquellos elementos de nuestra tradición jurídico-institucional que, en desarrollo del potencial que ofrece la Disposición Adicional Primera de la Constitución española, se ofrecen a la realidad de un nuevo ejercicio democrático generacional, en una nueva lectura de dicha disposición constitucional dirigida precisamente al despliegue y profundización de todas sus virtualidades.››

- **Nación/comunidad política**

Los grupos parlamentarios PSE, Elkarrekin Podemos, EH Bildu y Euzko Abertzaleak coinciden en el reconocimiento de Euskadi como nación aunque con diversos e importantes matices.

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak ha hecho un amplio desarrollo de los motivos por los que entiende que el Estatuto debe hacer un claro reconocimiento de la identidad nacional del Pueblo Vasco y debe expresar que Euskal Herria es un pueblo con identidad propia, en el conjunto de los pueblos de Europa. Entre los motivos destacan los siguientes: identidad propia, diferenciada, cuyo máximo exponente es que cuenta con una lengua propia, el euskera, forjando una identidad nacional diferenciada; tradición jurídica propia y reconocimiento de derechos históricos previos al marco constitucional amparadas en la propia Constitución; cumplimiento de los parámetros establecidos en el derecho comparado; voluntad colectiva expresada en el art. 1 del Estatuto de Gernika y reconocimiento de una mayoría de la ciudadanía. Apuesta por que el sujeto jurídico-político titular que se configure pueda operar sobre un doble sistema de concierto económico y político, aspirando a un nuevo modelo de relación de naturaleza confederal entre Euskadi y el Estado, basado en la bilateralidad, el respeto, el reconcomiendo mutuo.

Elkarrekin Podemos propone incluir en el título preliminar del Estatuto una definición de Euskadi, que señale su carácter nacional, y la realidad conformada por los vínculos sociales, lingüísticos, históricos, económicos y culturales llamada Euskal Herria aunque considera que el reconocimiento del carácter nacional más allá del preámbulo pudiera suponer algún tipo de controversia política y legal. Coincide con el grupo Euzko Abertzaleak en que el reconocimiento de los derechos históricos en la Constitución puede facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia, matizando que esa definición no implicaría una soberanía diferenciada.

El grupo Socialistas Vascos se muestra partidario de reconocer la pluralidad de identidades y sentimientos y de hacer un reconocimiento de carácter nacional, de identificación como nacionalidad / nación, siempre dentro del marco de la jurisprudencia constitucional (STC 31/2010, de 28 de junio) así como lo ya determinado por el Consejo de Europa y a señalar los aspectos que singularizan el autogobierno de Euskadi (derechos históricos contenidos en las disposiciones adicionales de la Constitución y el Estatuto, el

Concierto Económico, el euskera como idioma cooficial o el derecho civil) y su encaje legal y constitucional en el proyecto compartido con España y Europa.

Los grupos parlamentarios Socialistas Vascos y Elkarrekin Podemos coinciden al entender que el preámbulo debiera solemnizar el proyecto de comunidad política que se pretende articular.

El grupo parlamentario EH Bildu considera que el reconocimiento de la nación política vasca es un elemento relevante en tanto en cuanto conecta el derecho a decidir con la existencia continuada en el tiempo de un sentimiento nacional que desea el grado máximo de autogobierno. Sin embargo, entiende que más allá de la comunidad nacional, la profundización democrática en Euskadi está ligada al conjunto de la ciudadanía (sujeto popular). Por ello considera que el título legitimador principal del autogobierno no es la historia o la existencia de una nación en los términos clásicos, sino la voluntad de una comunidad política institucionalizada.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹Hacer una definición de Euskadi en el título preliminar del Estatuto: que señale nuestro carácter nacional; que señale que eso no es obstáculo para reconocer que la sociedad vasca es plural y diversa en sentimientos identitarios y en opciones políticas; que existe una realidad conformada por vínculos sociales, lingüísticos, históricos, económicos y culturales llamada Euskal Herria que se constata en los territorios de Araban Nafarroa, Bizkaia y Gipuzkoa en el Estado español, y Lapurdi, Zuberoa y Baxe Nafarroa en el Estado francés.››

‹‹...es preciso que cuente con un preámbulo (algo de lo que el actual Estatuto de 1979 carece) en el que se debería ‹‹solemnizar el proyecto de comunidad política‹‹.››

‹‹...sería interesante explicitar que el hecho de dotarnos de un nuevo Estatuto es ya en sí mismo un ejercicio de decisión libre y democrática de la ciudadanía vasca.››

‹‹En relación con el carácter nacional podría suscitarse algún tipo de controversia política y legal si se incluye en el título preliminar y no solo en el preámbulo. En nuestra opinión, más allá de la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010, el reconocimiento de los derechos

históricos en la actual Constitución podría facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia que no implicaría una soberanía diferenciada.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹El Estatuto actual carece de la Exposición de Motivos o Preámbulo que es habitual en las leyes y en las normas fundamentales. Esta declaración previa al articulado debería aprovecharse para solemnizar el proyecto de comunidad política que se pretende articular, con los aspectos que singularizan el autogobierno de Euskadi y su encaje legal y constitucional en el proyecto compartido con España y Europa.››

‹‹En este sentido, el preámbulo reconocería la pluralidad de identidades y sentimientos que existen en la sociedad vasca, su identificación como nacionalidad/nación (en el marco de la propia jurisprudencia constitucional –por todas, STC 31/2010, de 28 de junio– así como lo ya determinado por el Consejo de Europa), constituida por mujeres y hombres en pie de igualdad, el valor del acuerdo político del Estatuto en vigor que ha sobrevivido incluso al embate terrorista, y el señalamiento de las singularidades ya admitidas y desarrolladas legalmente: derechos históricos contenidos en las disposiciones adicionales de la Constitución y el Estatuto, el Concierto Económico, el euskera como idioma cooficial o el derecho civil.››

‹‹Igualmente, en esa definición como comunidad política se deberá determinar con claridad el sujeto político y el alcance territorial al que realmente afecta ese texto en función de la legalidad vigente, así como a la voluntad de relacionarse con otras comunidades y regiones con quienes se compartan idioma, cultura y/o intereses sociales y económicos y la vocación europeísta.››

‹‹Y también se debería incluir una referencia obligada a nuestra historia reciente, que nos permita una descripción real y consensuada de la violencia de motivación política sufrida en plena fase de consolidación y desarrollo de nuestra autonomía. Una referencia que nos proyecte a un futuro común en base a la memoria y a la verdad de las víctimas, a la paz para siempre y al pluralismo democrático de una convivencia renovada.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹El Pueblo Vasco es un pueblo con identidad propia, diferenciada, cuyo máximo exponente lo constituye el hecho de que cuenta con una lengua, el euskera, y una cultura propias, que han

pervivido a lo largo de la Historia, forjando su identidad nacional diferenciada. Una nación que tiene en su identidad y en su tradición jurídica propia el soporte que le sirve de marco y cauce de los derechos individuales y colectivos de sus ciudadanas y ciudadanos con pleno sentido en la era de la globalización (y, en nuestro caso, de la integración europea), donde se viene consolidando una realidad de interdependencias o gobernanza multinivel.››

‹‹El reconocimiento de unos Derechos Históricos previos al marco constitucional y la voluntad colectiva expresada en el Artículo Primero del Estatuto de Gernika hace que Euskadi pueda identificarse como una nacionalidad de carácter histórico.››

‹‹El Pueblo Vasco es Nación porque cumple con todos los parámetros establecidos en el derecho comparado y porque, además, así lo reconoce e identifica una mayoría de su ciudadanía.››

‹‹Su carácter histórico y su singularidad institucional están amparados y reconocidos por la propia Disposición Adicional Primera de la Constitución española.››

‹‹Estamos, por tanto, ante una parte relevante del conjunto del Pueblo Vasco que, reivindicando el reconocimiento expreso de su identidad nacional, su personalidad y rasgos de identificación, en el nuevo texto político se plantea un acuerdo convivencial en el Estado español. Una relación, siguiendo la tradición foral, asentada en el concepto de la interdependencia. Dicho concepto se sustenta en el principio del reconocimiento y acuerdo mutuo y constituye un intento de modernizar y adaptar a los nuevos tiempos la operatividad de esa forma de relación bilateral característica nuestros Derechos Históricos.››

‹‹...el Nuevo Estatus Político será la expresión jurídico-política de la voluntad democrática de un Pueblo con identidad socio-cultural sostenida a lo largo de la historia; con rasgos políticos propios, de entre los que destaca su sentido altamente compartido de pertenencia a una misma comunidad política, a una misma nación, y que como expresión de esa misma identidad nacional, de su nacionalidad, ya se manifestó en 1936 y en 1979 y que ahora reitera su vocación de renovarse, proyectándose en todos los ámbitos de la vida pública para adecuarse a los requerimientos y necesidades de la sociedad vasca en una realidad globalizada e interdependiente. Por ello, el texto articulado dará fe de la voluntad de una nación cuyos ciudadanos y ciudadanos desean seguir profundizado en su Autogobierno, al modo como la ha ido manifestando en tiempos pasados. Una nación que tiene en su identidad nacional y en su Autogobierno inveterado (la foralidad) el marco y cauce de los derechos individuales y colectivos

de sus ciudadanas y ciudadanos, y en la voluntad democrática de estas y estos el fundamento de la estructura política y régimen de convivencia de los que dotarse.››

‹‹Los Derechos Históricos vascos que la Constitución de 1978 ampara, respeta e insta a actualizar en su Disposición Adicional Primera proporcionan la base jurídica imprescindible para seguir desarrollando un Autogobierno vasco de raíz foral, singular, único y no generalizable, y que ha sido, además, avalada por el Tribunal Constitucional. El titular de estos Derechos Históricos es el Pueblo Vasco, cuya identidad nacional fundamenta su reconocida realidad jurídico-institucional. El texto articulado deberá avanzar en la actualización de esos Derechos Históricos vascos que la Constitución de 1978 ampara y respeta, consolidando la actualización ya operada por el Estatuto de Gernika y la legislación ordinaria del Estado, y extendiéndola hacia todos los ámbitos y materias en los que dicha extensión sea posible, ampliando su interpretación a nuevos niveles que posibiliten la profundización y el blindaje de nuestro Autogobierno y sirva de percha constitucional al Pueblo Vasco o Euskal Herria para configurar un nuevo modelo de relación de Euskadi con el Estado, bilateral, de respeto y reconocimiento mutuos, de naturaleza confederal.››

‹‹Se configura así el sujeto político-jurídico titular, sobre la base de un sistema de concierto tanto económico como político, bien para la regulación de las relaciones intracomunitarias, bien para las relaciones hacia afuera, es decir, hacia el Estado y la Unión Europea en su conjunto...››

‹‹La garantía jurídica y política de cualquier pacto de Autogobierno vasco seguirá depositándose en el respeto a los derechos inalienables proclamados en la Disposición Adicional Única del Estatuto de Gernika.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹...(si bien este grupo propone claramente integrar el concepto de nación política vasca en el título preliminar reproducimos aquí el contenido de su base para facilitar su examen junto a las bases de otras formaciones políticas)...››

‹‹De la nación al pueblo. Sin minusvalorar en absoluto la importancia de la idea de comunidad nacional, la profundización democrática en nuestro país está ligada al sujeto popular, al conjunto de la ciudadanía de los territorios de Euskal Herria››

‹‹De la Comunidad Autónoma al Estado Vasco. Es relevante la transición conceptual relativa al sujeto jurídico-político en el que cristaliza la voluntad de la ciudadanía vasca: la estatalidad vasca es una garantía del autogobierno y responde tanto a la foralidad histórica como al más

moderno concepto democrático de tipo federal. La denominación de Estado vasco o Comunidad Estatal (soberana) Vasca expresa una cualidad jurídico-política irrenunciable.››

‹‹El reconocimiento de la ‹‹nación política vasca‹‹ es un elemento relevante en tanto en cuanto conecta el derecho a decidir con la existencia continuada en el tiempo de un sentimiento nacional que desea el grado máximo de autogobierno.››

‹‹Sin embargo, el título legitimador principal del autogobierno no es ya la historia o la existencia de una nación en los términos clásicos, sino la voluntad de una comunidad política institucionalizada.››

‹‹Si, por un lado, conviene recoger la idea de comunidad nacional vasca, por otro, es imprescindible hacer residir el derecho a decidir en la ciudadanía que se articula como Pueblo Vasco o Euskal Herria.››

‹‹En este sentido, el nuevo estatus político tiene que reconocer expresamente al Pueblo Vasco y, en tanto que parte integrante del mismo, a la ciudadanía de la actual Comunidad Autónoma Vasca, como sujeto político y jurídico, dotado de un poder constituyente originario o soberano...››

- **Derecho a decidir / Soberanía**

Por un lado, el grupo Popular Vasco rechaza de manera expresa y rotunda la pretensión y/o posibilidad de incorporar en una posible reforma estatutaria el derecho de autodeterminación.

El Grupo Socialista es el único que en sus propuestas de bases no cita ni el "derecho a decidir" ni el "derecho de autodeterminación", y no lo cita porque expresamente sus propuestas se circunscriben a las posibilidades de reforma que entran dentro del ordenamiento jurídico vigente, entre las que no consideran que cabe esa cuestión, sin perjuicio de que otros grupos sí quieran tratarlo.

Para el grupo Elkarrekin Podemos, no existe una soberanía diferenciada, al afirmar que, en su opinión, "*más allá de la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010, el reconocimiento de los derechos históricos en la actual Constitución podrían facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia que no implicaría una soberanía diferenciada*". En cuanto al derecho a decidir, plantea una dicotomía, ad intra y ad externa, siendo esta segunda –que define como *dimensión territorial*- la que nos ocupa en este apartado. Desde Elkarrekin Podemos consideran que el nuevo Estatuto no es la única vía para ejercer el derecho a decidir en lo territorial, existiendo otras alternativas para vehiculizarla como es un pacto o ley de claridad como se hizo en Canadá y Quebec.

Para el grupo Euzko Abertzaleak a la ciudadanía vasca le asiste el derecho democrático decidir su estructura política y su régimen de convivencia y considera que el texto articulado que se elabore será la formulación jurídico-positiva de un ejercicio pactado del derecho democrático de la ciudadanía vasca a decidir su estructura política y su régimen de convivencia, esto es, a decidir sobre su futuro, para lo cual habrá de dotársele a la voluntad mayoritaria de la ciudadanía de un valor normativo relevante. Se trata de reconocer la capacidad de los vascos y las vascas para expresar y ejercer su voluntad colectiva de cara a la consecución de fórmulas de convivencia acordadas voluntariamente. Por ello, propone que la pauta básica que ha de guiar en este punto a los redactores del texto deberá descansar, por igual, sobre la tradición pactista que ha servido de inspiración a la organización política de los territorios vascos desde la etapa foral y sobre los requerimientos de la moderna sociedad democrática, que no concibe una fórmula de convivencia política que no cuente con el refrendo de la ciudadanía. Considera que el

pacto y democracia han de ser los dos pilares que den sustento a la organización política de la nación vasca del siglo XXI.

Para el grupo parlamentario EH Bildu la soberanía del Pueblo Vasco, que se expresa por medio del derecho a decidir de su ciudadanía, se fundamenta en el principio democrático, y puede ser reconocida por el Estado español en el marco de los principios y derechos históricos amparados constitucionalmente. Así, la legalidad debe ofrecer un cauce viable y con garantías a la libre manifestación de la voluntad democrática de la ciudadanía vasca en relación con su estatus político y, por tanto, el nuevo estatus debe recoger un reconocimiento formal del derecho a decidir así como las condiciones del ejercicio.

Por otro lado, el grupo EH Bildu también propone una dicotomía en el derecho a decidir, ampliándola tanto a los aspectos territoriales relacionados con el estatus de la Comunidad Estatal Vasca, el sistema de garantías de bilateralidad efectiva en la relación con el Estado español y el marco europeo e internacional, como en la relación con otros territorios de Euskal Herria como, por otro lado y en línea con los propuesto por Elkarrekin Podemos, a la elaboración participativa de las políticas públicas esenciales. Plantea, además, que el nuevo estatus las instituciones vascas tengan la potestad para regular y gestionar la realización de consultas populares y referéndums.

Por último, el grupo EH Bildu propone, como aspecto supletorio del derecho a decidir, contemplar en el sistema de garantías alguna fórmula de veto territorial –pase foral actualizado–, que pudiera ser sometido a consulta de la ciudadanía vasca, en el supuesto de que se produjera un bloqueo insalvable en las correspondientes comisiones paritarias.

El grupo parlamentario EH Bildu considera que algunas cuestiones recogidas en el informe de síntesis dentro de este epígrafe denominado Preámbulo tales como el reconocimiento del carácter de Nación, el derecho a decidir y la Soberanía deberían tener carácter jurídicamente vinculante y ubicarse también dentro del texto articulado, sea en el Título Preliminar o en otros apartados diferenciados.

Grupo parlamentario Popular Vasco

‹‹...rechaza de manera expresa y rotunda la pretensión y/o posibilidad de incorporar en una posible reforma estatutaria el derecho de autodeterminación (también equivocadamente denominado derecho a decidir), por ser una figura sin encaje posible en nuestro actual ordenamiento jurídico, y por ser un elemento de enfrentamiento político y social entre vascos, así como generador de incertidumbre económica para Euskadi...››

‹‹Por tanto se ha de renunciar a vías unilaterales y ser conscientes de que el derecho de autodeterminación es siempre una vía unilateral, que no es posible pactar en un Estado democrático en la medida que supondría privar de sus derechos políticos a una mayoría de ciudadanos.››

‹‹Lo que aquí se pretende por parte de los partidos nacionalistas no es una reforma del Estatuto. Saben muy bien para qué quieren un nuevo estatus y que no es sino la siguiente estación en el camino hacia la independencia.››

‹‹Estamos ante el riesgo de liquidación de la autonomía y su sustitución por una figura institucional indeterminada cuya base es el reconocimiento del pueblo vasco como sujeto soberano, con derecho de secesión del conjunto de España...››

‹‹Es opinión asentada e indubitada en nuestro grupo parlamentario que el derecho de autodeterminación (mal llamado derecho a decidir) además de ser, por motivos de sobra conocidos, una figura inaplicable e inconstitucional en el ordenamiento jurídico español así como en todos los países miembros de la Unión Europea y del mundo desarrollado, supondría además una quiebra en la convivencia política y social así como un grave riesgo para la confianza en nuestra Comunidad Autónoma y, por lo tanto, para el progreso y estabilidad de nuestra economía y empleo.››

Grupo Socialistas Vascos:

‹‹Garantía del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas vascas a intervenir, de acuerdo con las reglas y en los términos que la legalidad constitucional y estatutaria establece, en todas las decisiones políticas que afectan a sus derechos e intereses.››

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...el debate sobre el ejercicio del derecho a decidir también forma parte del objeto de trabajo de esta ponencia. Por lo tanto, el debate sobre el derecho a decidir es pertinente y oportuno en este foro.››

‹‹...el derecho a decidir tiene dos dimensiones, una territorial y otra en el resto de ámbitos políticos, muy particularmente en lo social. De hecho, un nuevo Estatuto es probablemente el mejor cauce para la dimensión social del derecho a decidir.››

‹‹En relación con la dimensión territorial, es preciso (…) señalar el carácter nacional de Euskadi o proponer mecanismos e instrumentos de vinculación con otros territorios(…), como son Navarra e Iparralde, también formaría parte del ejercicio del derecho a decidir en su dimensión territorial.››

‹‹...asumir la pertinencia y oportunidad de este debate no implica asumir que únicamente el nuevo Estatuto es la vía para ejercer el derecho a decidir en lo territorial. Encima de la mesa hay otras alternativas para vehiculizarla como es un pacto o ley de claridad como se hizo en Canadá y Quebec.››

‹‹...lo más recomendable es que se trabaje en dos mesas paralelas cada instrumentos: por un lado el nuevo Estatuto con los contenidos indicados, y por otro un pacto de claridad.››

‹‹...sería interesante explicitar que el hecho de dotarnos de un nuevo Estatuto es ya en sí mismo un ejercicio de decisión libre y democrática de la ciudadanía vasca.››

‹‹En relación con el carácter nacional (….) En nuestra opinión, más allá de la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010, el reconocimiento de los derechos históricos en la actual Constitución podrían facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia que no implicaría una soberanía diferenciada.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹ No se trata, por tanto, de limitarse a dibujar el reparto de competencias, sino de reconocer el derecho y la capacidad de los vascos para expresar y ejercer su voluntad colectiva de cara a la consecución de fórmulas de convivencia acordadas voluntariamente y de establecer mecanismos que garanticen que los compromisos alcanzados serán respetados. ››

‹‹Derecho democrático de la ciudadanía vasca a decidir su estructura política y su régimen de convivencia.››

‹‹La elaboración de este nuevo Estatuto Político obedece a la voluntad del Pueblo Vasco manifestada mediante el uso de su capacidad libre y democrática de decisión de las ciudadanas y ciudadanos de los territorios de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, de desarrollar la previsión constitucional-estatutaria en orden a la ‹‹actualización de los Derechos Históricos de los territorios forales‹‹ (Constitución española) o de los "derechos que como tal (Pueblo Vasco) le hubieran podido corresponder en virtud de su historia" (Estatuto de Gernika), preexistentes a la propia Constitución.››

‹‹Por ello, el texto articulado que se elabore sobre estas bases y principios será la formulación jurídico-positiva de un ejercicio pactado del derecho democrático de la ciudadanía vasca a decidir su estructura política y su régimen de convivencia, esto es, a decidir sobre su futuro, para lo cual habrá de dotársele a la voluntad mayoritaria de la ciudadanía de un valor normativo relevante.››

‹‹La pauta básica que guiará en este punto a los redactores del texto deberá descansar, por igual, sobre la tradición pactista que ha servido de inspiración a la organización política de los territorios vascos desde la etapa foral y sobre los requerimientos de la moderna sociedad democrática, que no concibe una fórmula de convivencia política que no cuente con el refrendo de la ciudadanía. Pacto y democracia serán los dos pilares que den sustento a la organización política de la nación vasca del siglo XXI.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹De la autodeterminación episódica al derecho a decidir como proceso. El ejercicio puntual clásico del derecho de autodeterminación cede ante una visión procesual del derecho a decidir que, sin negar momentos fundacionales, busca el acompasamiento dinámico y deliberativo entre la voluntad de la ciudadanía vasca y su plasmación jurídico-política.››

‹‹Asumiendo que el nuevo estatus no es el de un Estado vasco unificado independiente, la perspectiva que lo anima está centrada en las necesidades y anhelos de la ciudadanía vasca, es decir, en su voluntad constituyente...››

‹‹La voluntad de la ciudadanía vasca es el criterio fundamental para la definición de su estatus político-territorial, que se materializa en su capacidad de auto-organizarse y de decidir el modo y alcance de la relación con el estado.››

‹‹La legalidad debe ofrecer un cauce viable y con garantías a la libre manifestación de la voluntad democrática de la ciudadanía vasca en relación con su estatus político. Ese cauce –el

derecho a decidir–, debe estar reconocido formalmente y las condiciones de su ejercicio materialmente contempladas en el nuevo estatus.››

‹‹Como parte integrante del Pueblo Vasco o Euskal Herria, los/as ciudadanos/as que integran los territorios históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en el ejercicio del derecho a decidir libre y democráticamente su propio marco de organización y relaciones políticas, se constituyen en Comunidad Estatal Vasca.››

‹‹El derecho a decidir es un concepto coherente con el desarrollo y profundización democrática del autogobierno. Tiene diferentes manifestaciones. En primer lugar, se podría aplicar a los aspectos territoriales relacionados con el estatus de la Comunidad Estatal Vasca, el sistema de garantías de bilateralidad efectiva en la relación con el Estado español y el marco europeo e internacional, así como en la relación con otros territorios de Euskal Herria. En segundo lugar, se proyectaría en la elaboración participativa de las políticas públicas esenciales.››

‹‹La soberanía del Pueblo Vasco, que se expresa por medio del derecho a decidir de su ciudadanía, se fundamenta en el principio democrático, y puede ser reconocida por el Estado español en el marco de los principios y derechos históricos amparados constitucionalmente.››

‹‹En el nuevo estatus las instituciones vascas tendrán la potestad para regular y gestionar la realización de consultas populares y referéndums,...››

‹‹El nuevo estatus recogerá tanto el reconocimiento expreso del derecho a decidir de la ciudadanía vasca como un procedimiento concreto y eficaz para su materialización efectiva sin límites prefijados. Primando el valor de los procesos deliberativos, el derecho a decidir el estatus jurídico-político territorial de la Comunidad Estatal Vasca podría ser materializado en tres fases consecutivas, que son las siguientes:

a) Derecho a consultar a la ciudadanía sobre el estatus jurídico-político que se desea para la Comunidad Estatal Vasca. Esta primera consulta tendría un valor declarativo y habilitante de los pasos ulteriores, y no sería jurídicamente vinculante. En la coyuntura actual, la consulta declarativa/habilitante giraría en torno al texto articulado del nuevo estatus. El nuevo estatus preverá la posibilidad futura de plantear –por iniciativa popular, inclusive–, una consulta declarativa/habilitante sobre cualquier tipo de estatus, incluida la independencia.

b) Derecho a entablar una negociación en pie de igualdad con el estado para lograr un acuerdo sobre el modelo de relación que se plantea en la iniciativa habilitante. En la coyuntura actual, se acordará un ‹‹nuevo ordenamiento que incluya el derecho a

decidir‹‹. En el nuevo estatus debe contemplarse la posibilidad de plantear dicha negociación sobre los términos de un eventual referéndum de secesión.

c) Derecho a que, tras la negociación y el acuerdo con el estado, el nuevo modo de relación pueda ser materializado por medio de un referéndum de ratificación jurídicamente vinculante. En la coyuntura actual, dicho referéndum sería sobre el nuevo estatus acordado con el estado. En el futuro, tendría que ser viable un referéndum sobre la secesión en los términos acordados con el estado, y bajo una norma de claridad europea.››

‹‹En cuanto al derecho a decidir en el marco del sistema de garantías del autogobierno. Se completará el sistema de garantías con alguna fórmula de veto territorial –pase foral actualizado–, que pudiera ser sometido a consulta de la ciudadanía vasca, en el supuesto de que se produjera un bloqueo insalvable en las correspondientes comisiones paritarias.››

‹‹En cuanto al derecho a decidir la relación con otros territorios de Euskal Herria. Las relaciones de la Comunidad Estatal Vasca con otros territorios de Euskal Herria estarán regidas única y exclusivamente por la voluntad de la ciudadanía de dichos territorios. El nuevo estatus preverá la posibilidad de crear nuevas estructuras de articulación o cooperación funcional entre los territorios de Euskal Herria que serían ratificadas en referéndum por la ciudadanía de los respectivos territorios.››

‹‹En cuanto al derecho a decidir sobre políticas públicas esenciales. Las bases del nuevo estatus contendrán el compromiso de impulsar la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos, y la posibilidad de celebrar referéndums sobre cuestiones de especial relevancia e interés para la ciudadanía.››

- **Otras cuestiones:**

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos considera que en el preámbulo, que es declaración política y tiene valor interpretativo de la norma, es imprescindible que se recoja de forma explícita y especifica el principio de

igualdad de mujeres y hombres como orientador y rector de toda la norma y políticas de las instituciones vascas. Asimismo, considera que debería declarar su aspiración a ser una sociedad libre de violencias machistas, incluyendo esa aspiración en el preámbulo mismo del nuevo documento, ya que tiene el cometido de ser declaración política y valor interpretativo de la norma.

También cree que en el Preámbulo debiera abordarse cuestiones como el derecho humano a la paz y la cultura de paz. Considera que en un momento en el que la sociedad vasca está abriendo un periodo de ausencia de violencia y de mayor convivencia, en el Estatuto debe haber un reflejo del reconocimiento de las víctimas, sentar los derechos humanos como base de la convivencia o en asegurar una serie de políticas públicas que asienten una verdadera cultura de paz.

D. TITULO PRELIMINAR

Este es el pórtico de la nueva norma. Su carácter es jurídicamente vinculante al formar ya parte del texto articulado. Muchos de los aspectos reseñados en el preámbulo pueden tener un reflejo normativo en este título. Aunque hay algunos temas que deben inexorablemente recogerse, en concreto, la definición del sujeto político concordante con lo recogido en el Preámbulo, su articulación y la sede de sus instituciones. De igual modo deben incluirse los símbolos o signos de identidad. También es el lugar para regular el estatus jurídico del euskara.

- **Principios**

El grupo Elkarrekin Podemos entiende necesario incluir en el título preliminar algunos principios tales como la pluralidad de la sociedad vasca, los derechos humanos como base de la convivencia democrática, la igualdad y la justicia social como parte de nuestro contrato social interno. El grupo Socialistas Vascos y EH Bildu también coinciden en la necesidad de resaltar la pluralidad de la sociedad vasca, retomando en este título preliminar cuestiones previamente recogidas en el preámbulo.

El grupo EH Bildu apuesta, además, por establecer como valores y principios del nuevo estatus la democracia y la legalidad. No obstante aclara que el principio de legalidad no es límite para el despliegue del principio democrático, sino el cauce adecuado para la expresión ordenada de la voluntad de la ciudadanía vasca.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...el alcance político del preámbulo debe también extenderse a un título preliminar y por lo tanto, jurídicamente vinculante, en relación con las siguientes cuestiones:››

• Nuestro carácter nacional y la existencia de unos derechos históricos

• La pluralidad intrínseca de la sociedad vasca

• *Los derechos humanos como base de convivencia democrática*

• *La igualdad y justicia social como parte de nuestro contrato social interno*

• *El valor del euskera como lengua propia*

• *Las relaciones con otros territorios como Navarra e Iparralde desde el respeto a la voluntad de la ciudadanía de estos territorios*

• *El reconocimiento de las personas que por razones de diversa índole han emigrado de Euskadi así como aquellas que han venido a vivir aquí*

• *Nuestros símbolos compartidos (bandera, himno y día festivo)››*

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹Título preliminar. Valores y principios del nuevo estatus: democracia, pluralidad, legalidad. (…) El principio de legalidad no es límite para el despliegue del principio democrático, sino el cauce adecuado para la expresión ordenada de la voluntad de la ciudadanía vasca.››

‹‹Se buscarán los más amplios consensos, pero no se aceptarán vetos provenientes de instancias políticas externas o internas. La voluntad de la mayoría (vasca) territorializada no pueden coartarse por el hecho de ser minoría permanente a escala estatal (española).››

‹‹...la voluntad mayoritaria de la ciudadanía vasca expresada democráticamente, junto con el respeto y garantía de los derechos humanos.››

‹‹La voluntad de la ciudadanía vasca es el criterio fundamental para la definición de su estatus político-territorial, que se materializa en su capacidad de auto-organizarse y de decidir el modo y alcance de la relación con el estado.››

‹‹La legalidad debe ofrecer un cauce viable y con garantías a la libre manifestación de la voluntad democrática de la ciudadanía vasca en relación con su estatus político. Ese cauce –el derecho a decidir–, debe estar reconocido formalmente y las condiciones de su ejercicio materialmente contempladas en el nuevo estatus.››

- **Sujeto político**

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak considera fundamental que el nuevo texto articulado exprese que Euskal Herria es un pueblo con identidad propia, en el conjunto de los pueblos de Europa, depositario de un patrimonio lingüístico, cultural y jurídico-institucional propio que forja la identidad nacional vasca y asentado geográficamente sobre siete territorios que en la actualidad se encuentran políticamente articulados en dos Estados europeos y tres ámbitos institucionales diferenciados. Del mismo modo, establece la necesidad de que el texto articulado dé fe de la voluntad de una nación cuyos ciudadanos y ciudadanos desean seguir profundizado en su Autogobierno, al modo como la ha ido manifestando en tiempos pasados. Una nación que tiene en su identidad nacional y en su Autogobierno inveterado (la foralidad) el marco y cauce de los derechos individuales y colectivos de sus ciudadanas y ciudadanos, y en la voluntad democrática de estas y estos el fundamento de la estructura política y régimen de convivencia de los que dotarse.

El grupo parlamentario EH Bildu coincide en la necesidad de que el nuevo Estatuto reconozca expresamente al Pueblo Vasco y que defina a la ciudadanía de la actual Comunidad Autónoma Vasca, como sujeto político y jurídico que considera debe estar dotado de un poder constituyente o soberano que pudiera compartirse con otros ámbitos de poder siempre a partir del libre acuerdo. EH Bildu propone la denominación Comunidad Estatal Vasca para el sujeto político.

El grupo Elkarrekin Podemos considera que el reconocimiento de los derechos históricos en la actual Constitución podría facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia que no implicaría una soberanía diferenciada. En este sentido, señala que: “deben ser un recurso para dar viabilidad jurídica a un nuevo estatus, arquitectura institucional o pacto de convivencia, pero en ningún caso un límite o un condicionante de estos. De ninguna manera creemos que la nación foral deba ser la base para articularlos políticamente. Consideramos que sus pilares deberían ser la ciudadanía, los
derechos humanos o los elementos culturales compartidos como el euskera”.

Además, propone que en la definición que se haga de Euskadi se identifique a la sociedad vasca como una sociedad de una "sobresaliente pluralidad identitaria y política propia que tiene la voluntad inequívoca de seguir conviviendo entre diferentes e iguales", que tiene "vínculos sociales, lingüísticos, históricos, económicos y culturales con una realidad llamada Euskal Herria que se constata en los territorios de Araba, Nafarroa, Bizkaia y Gipuzkoa en el Estado español, y Lapurdi, Zuberoa y Baxe Nafarroa en el Estado francés", "que tenemos un patrimonio cultural propio y singular que es compartido por todos y todas y que tiene su máximo exponente en una de nuestras dos lenguas: el euskera", y con "la voluntad de mantener lazos de solidaridad interterritorial con el resto de naciones, pueblos y comunidades del estado español.

Para el grupo socialista en esa definición como comunidad política se deberá determinar con claridad el sujeto político, acordando una definición semántica más precisa de la comunidad vasca como proyecto de convivencia basado en la voluntad de su ciudadanía dentro de un marco español y europeo.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹Nuestro carácter nacional y la existencia de unos derechos históricos...››

‹‹En relación con el carácter nacional podría suscitarse algún tipo de controversia política y legal si se incluye en el título preliminar y no solo en el preámbulo. En nuestra opinión, más allá de la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010, el reconocimiento de los derechos históricos en la actual Constitución podrían facilitar el acceso a una definición de Euskadi propia que no implicaría una soberanía diferenciada.››

‹‹En la definición que se haga de Euskadi y la sociedad vasca en el título preliminar incluir:

‹‹La sociedad vasca, tomando en cuenta y poniendo en valor la lucha sostenida durante décadas del feminismo y de las mujeres, aspira a lograr cuanto antes la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y para ello compromete y garantiza esfuerzos y recursos".

‹‹La sociedad vasca es plural en identidades y sentimientos nacionales y en opciones políticas. Todas ellas son igual de legítimas siempre que se asienten en el escrupuloso respeto a los derechos humanos. La sociedad vasca manifiesta su voluntad de que esa pluralidad sea puesta en valor, preservada y cuidada. ››

‹‹Todas las personas en Euskadi gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y en la Carta Social Europea››.

"La sociedad vasca es plural y en ella conviven personas con diversas creencias de carácter religioso y sin ellas. Todas ellas son un valor positivo siempre que se asienten en el escrupuloso respeto a los derechos humanos. La sociedad vasca manifiesta su voluntad de que esa pluralidad sea puesta en valor, preservada y cuidada.

"Las instituciones vascas velarán por su laicidad entendida esta como neutralidad confesional.

"La sociedad vasca es plural también respecto al origen geográfico y cultural de la ciudadanía que vive y convive en su seno. Todas ellas son iguales en derechos y obligaciones y todas ellas asumen el respeto escrupuloso a los derechos humanos en toda su extensión. Esta pluralidad debe ser puesta en valor, preservada y cuidada.››

"Que existe una realidad conformada por vínculos sociales, lingüísticos, históricos, económicos y culturales llamada Euskal herria que se constata en los territorios de Araba, Nafarroa, Bizkaia y Gipuzkoa en el Estado español , y Lapurdi, Zuberoa y Baxe Nafarroa en el Estado francés. ››

"Que tenemos un patrimonio cultural propio y singular que es compartido por todos y todas y que tiene su máximo exponente en (…): el euskera.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...en esa definición como comunidad política se deberá determinar con claridad el sujeto político.››

‹‹Acordar una definición semántica más precisa de la comunidad vasca como proyecto de convivencia basado en la voluntad de su ciudadanía dentro de un marco español y europeo.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹El texto articulado que actualice el Autogobierno vasco debe expresar que Euskal Herria es un pueblo con identidad propia, en el conjunto de los pueblos de Europa, depositario de un patrimonio lingüístico, cultural y jurídico-institucional propio, que ha pervivido a lo largo de la Historia, y asentado geográficamente sobre siete territorios que en la actualidad se encuentran políticamente articulados en dos Estados europeos –el español y el francés– y tres ámbitos institucionales diferenciados: la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Comunidad Foral de Navarra y el territorio gestionado por la Mancomunidad de Iparralde. La lengua, el euskera, y cultura propias y el sentido de pertenencia a una misma comunidad política en conjunción con el resto de factores precitados son los que forjan la identidad nacional vasca. ››

‹‹El nombre del sujeto político-jurídico (…):

- *Comunidad Foral Vasca: remite a los Derechos Históricos y a la foralidad que inspiran toda nuestra propuesta.*

- *Comunidad Nacional Vasca: pone de relieve la identidad nacional del Pueblo Vasco, el reconocimiento de la Nación vasca.*

- *Estado Autónomo Vasco: definición utilizada en el proyecto de Estatuto de 1931, nos remite al concepto estatal propio de los modelos federales o confederales que han sido propuestos por diversos partidos.*

- *Estado Foral: aúna el concepto estatal con nuestra singularidad foral histórica que ahora quiere actualizarse.››*

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹De la Comunidad Autónoma al Estado Vasco. Es relevante la transición conceptual relativa al sujeto jurídico-político en el que cristaliza la voluntad de la ciudadanía vasca: la estatalidad vasca es una garantía del autogobierno y responde tanto a la foralidad histórica como al más moderno concepto democrático de tipo federal. La denominación de Estado vasco o Comunidad Estatal (soberana) Vasca expresa una cualidad jurídico-política irrenunciable.››

‹‹El reconocimiento de la ‹‹nación política vasca‹‹ es un elemento relevante en tanto en cuanto conecta el derecho a decidir con la existencia continuada en el tiempo de un sentimiento nacional que desea el grado máximo de autogobierno.››

‹‹Sin embargo, el título legitimador principal del autogobierno no es ya la historia o la existencia de una nación en los términos clásicos, sino la voluntad de una comunidad política institucionalizada. Por tanto, el sujeto de la soberanía es el Pueblo Vasco o Euskal Herria identificado con su ciudadanía. Si, por un lado, conviene recoger la idea de comunidad nacional vasca, por otro, es imprescindible hacer residir el derecho a decidir en la ciudadanía que se articula como Pueblo Vasco o Euskal Herria.››

‹‹En este sentido, el nuevo estatus político tiene que reconocer expresamente al Pueblo Vasco y, en tanto que parte integrante del mismo, a la ciudadanía de la actual Comunidad Autónoma Vasca, como sujeto político y jurídico, dotado de un poder constituyente originario o soberano que se puede ir desplegando de forma compartida con otros ámbitos de poder a partir del libre acuerdo de voluntades.››

‹‹Como parte integrante del Pueblo Vasco o Euskal Herria, los/as ciudadanos/as que integran los territorios históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en el ejercicio del derecho a decidir libre y democráticamente su propio marco de organización y relaciones políticas, se constituyen en Comunidad Estatal Vasca.››

El grupo parlamentario EH Bildu considera necesario incorporar en este apartado cuestiones relativas a la soberanía y el derecho a decidir, más allá de lo contemplado en el Preámbulo.

- **Ámbito territorial. Relaciones con la Comunidad Foral de Navarra y la Mancomunidad de Iparralde**

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak hace diversas propuestas en relación a las relaciones con la Comunidad Foral de Navarra como con la Mancomunidad de Iparralde. Considera oportuno recoger disposiciones relativas a las relaciones inter-territoriales con la Comunidad Foral de Navarra y con la institución única que aglutina a los territorios vascos radicados en el Estado francés, en función de la voluntad de sus instituciones respectivas y respetando las normativas sobre la materia de los distintos territorios y Estados, así como de la Unión Europea y, en este sentido, subraya que el texto estatutario

tiene que ir más allá del Convenio de adhesión de la Comunidad Foral de Navarra a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial «Eurorregión Aquitania/Euskadi». Asimismo considera que la actualización del Autogobierno vasco debe reconocer el derecho a establecer vínculos políticos y las relaciones internas de cooperación, tanto a nivel municipal como de cualquier otro ámbito territorial, que se consideren más adecuadas con la Comunidad Foral de Navarra con los territorios vascos de Iparralde para el desarrollo del bienestar social, económico y cultural sin más limitación que la voluntad de la ciudadanía y las decisiones de sus instituciones representativas. Para ello, deberá arbitrar, en los términos más amplios posibles, los instrumentos adecuados para materializar esa cooperación interterritorial de acuerdo con la normativa aprobada en el seno del Consejo de Europa y con la normativa comunitaria. Los instrumentos que se realicen respetarán la normativa que rige para las instituciones que existen actualmente en los Estados en los que radican los territorios vascos y garantizarán un espacio común para su desarrollo cultural, social y económico. Las fórmulas relacionales que se esbocen se expresarán en términos abiertos de forma que el articulado dé cabida a nuevas opciones o fórmulas que la propia evolución de la normativa pudiera posibilitar a futuro, incluida la posibilidad de la creación de una Eurorregión vasca u otras estructuras institucionales que la evolución del Tratado de la Unión Europea y del resto del ordenamiento jurídico aplicable pueda llegar a posibilitar, todo ello con el objeto de lograr la plasmación de un principio de territorialidad abierta junto con un proyecto de política de País que vertebre procesos, incluso desiguales, de afirmación de identidades culturales, socio-económicas, un patrimonio histórico común, actividades comparables y recursos físicos compartidos.

El grupo parlamentario Socialistas vascos acepta la incorporación de la voluntad del sujeto jurídico-político de relacionarse con otras comunidades y regiones con quienes se compartan idioma, cultura y/o intereses sociales y económicos y la vocación europeísta. En el caso de la Comunidad Foral de Navarra considera que el texto debe ser escrupuloso en el respeto a las decisiones tomadas por los navarros y navarras y recuerda que ya existe una previsión de la posibilidad de conformar un proyecto compartido con Euskadi, así como un órgano de cooperación permanente. Manifiesta que se ha mantenido una colaboración a través de la euroregión de Aquitania y de convenios de colaboración en materia sanitaria, educativa, de euskera, o de medios de comunicación. En relación a la reciente Mancomunidad de Iparralde, ve posible que se incorpore esta nueva realidad en el texto estatutario siempre que exista voluntad por ambas partes de establecer fórmulas

de cooperación permanentes, sin perjuicio de los que ya existen para la euroregión aquitana.

En el caso de la Comunidad Foral de Navarra, el grupo parlamentario Elkarrekin Podemos contempla la posibilidad de establecer órganos institucionales permanentes y comunes, si esta así lo desea, con las atribuciones ejecutivas y de propuesta legislativa en el marco competencial que se acuerde, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Asimismo, reconoce la existencia de una realidad llamada Euskal Herria en la que se comparten vínculos sociales, lingüísticos, económicos y culturales. En este sentido, abre la puerta a establecer vínculos con Iparralde conformando una euroregión u otras estructuras institucionales que la evolución del Tratado de la Unión Europea posibilite y a establecer acuerdos y políticas transfronterizas para abordar y financiar en su caso políticas comunes y favorecer iniciativas sociales en los ámbitos económico, cultural, medioambiental...

El grupo parlamentario EH Bildu considera que las relaciones entre la CAV, Navarra e Iparralde deben estar regidas única y exclusivamente por la voluntad de la ciudadanía de dichos territorios. El nuevo estatus preverá la posibilidad de crear nuevas estructuras de articulación o cooperación (de corte confederal) entre los territorios de Euskal Herria que serían ratificadas en referéndum. Además, aboga por configurar la Euro-región Vasca, de acuerdo a un modelo de gobernanza democrático, articulando mecanismos de decisión de abajo arriba en el marco común de decisión conformado por la Comunidad Estatal Vasca, la Comunidad Foral de Navarra y la Mancomunidad Vasca de Ipar Euskal Herria, habilitando para ello los instrumentos de cooperación territorial definidos dentro de la Política Regional Europea (p.e. Reglamento 1082/2006). La comunidad global de Euskal Herria, –en la que queda incluida la diáspora–, también tendrá en el nuevo estatus político su reconocimiento y sus mecanismos de relación estable con el sujeto jurídico-político titular.

El grupo parlamentario Socialistas Vascos considera que las relaciones con comunidades con las que se comparten determinados vínculos deben situarse en el preámbulo y en un título específico que prevea las relaciones con esas otras comunidades, no en el título preliminar. Es verdad que así lo hace el Estatuto vigente, pero porque, como se ha señalado, carece de un preámbulo. Motivan esa ubicación en que, si tal y como se admite

en la propia definición de este título, se trata de regular los derechos y deberes de la ciudadanía, estos se ceñirán a quienes residen en la actual Comunidad Autónoma Vasca.

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹...asentado geográficamente sobre siete territorios que en la actualidad se encuentran políticamente articulados en dos Estados europeos –el español y el francés– y tres ámbitos institucionales diferenciados: la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Comunidad Foral de Navarra y el territorio gestionado por la Mancomunidad de Iparralde.››

‹‹...relaciones inter-territoriales con la Comunidad Foral de Navarra y con la institución única que aglutina a los territorios vascos radicados en el Estado francés, en función de la voluntad de sus instituciones respectivas y respetando las normativas sobre la materia de los distintos territorios y estado, así como de la Unión Europea.››

‹‹La actualización del Autogobierno vasco debe reconocer el derecho a establecer vínculos políticos y las relaciones internas de cooperación, tanto a nivel municipal como de cualquier otro ámbito territorial, que se consideren más adecuadas con la Comunidad Foral de Navarra con los territorios vascos de Iparralde para el desarrollo del bienestar social, económico y cultural sin más limitación que la voluntad de la ciudadanía y las decisiones de sus instituciones representativas.››

‹‹El texto estatutario tiene que ir más allá del Convenio de adhesión de la Comunidad Foral de Navarra a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial «Eurorregión Aquitania/Euskadi» publicado en el BOPV del 8/03/2017.››

‹‹...deslindar la mera cooperación con la nueva Región francesa, digna de todo nuestro respeto, del objetivo de positivizar y progresar en nuestras relaciones con la nueva mancomunidad de Iparralde, junto con Navarra, que ya tiene incluso sus referencias concretas en el Estatuto actual que no serían objeto de reforma (en materia de euskera).››

‹‹Se trata de la plasmación de un principio de territorialidad abierta...››

‹‹...arbitrará los instrumentos adecuados para materializar la cooperación interterritorial, en su ámbito competencial, con los territorios de Lapurdi, Zuberoa y Baxe-Nafarroa y con la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con la normativa aprobada en el seno del Consejo de Europa y con la normativa comunitaria...››

‹‹Los instrumentos de cooperación que se realicen respetarán la normativa que rige para las instituciones que existen actualmente en los Estados en los que radican los territorios vascos y garantizarán un espacio común para su desarrollo cultural, social y económico.››

‹‹El nuevo texto político articulará fórmulas y métodos relacionales de cooperación y relación con la Comunidad Foral de Navarra y con los territorios vascos de Iparralde en los términos más amplios posibles al amparo de las potencialidades que ofrezca la normativa europea tanto en el ámbito de la cooperación transfronteriza e interregional como en cualquier otro que posibilite las relaciones entre los territorios vascos.››

‹‹...posibilidad de la creación de una Eurorregión vasca u otras estructuras institucionales que la evolución del Tratado de la Unión Europea y del resto del ordenamiento jurídico aplicable pueda llegar a posibilitar..››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹Las relaciones de la Comunidad Estatal Vasca con otros territorios de Euskal Herria estarán regidas única y exclusivamente por la voluntad de la ciudadanía de dichos territorios. El nuevo estatus preverá la posibilidad de crear nuevas estructuras de articulación o cooperación funcional entre los territorios de Euskal Herria que serían ratificadas en referéndum por la ciudadanía de los respectivos territorios.››

‹‹El nuevo estatus reconocerá, como ya se ha mencionado anteriormente, el derecho de la ciudadanía de los distintos marcos institucionales a vincularse libremente en un ámbito institucional territorial común, de acuerdo con la voluntad de la ciudadanía de cada ámbito territorial.››

‹‹...articular democráticamente mecanismos de relación funcional y de decisión compartida con Navarra e Ipar Euskal Herria, sin límites externos.››

‹‹La articulación institucional y/o funcional entre los territorios de Euskal Herria responderá a un modelo confederal,...››

‹‹...se reconocerá expresamente la voluntad política de configurar la Euro-región Vasca, de acuerdo a un modelo de gobernanza democrático, articulando mecanismos de decisión de abajo arriba en el marco común de decisión conformado por la Comunidad Estatal Vasca, la Comunidad Foral de Navarra y la Mancomunidad Vasca de Ipar Euskal Herria, habilitando para ello los instrumentos de cooperación territorial definidos dentro de la Política Regional Europea (p.e. Reglamento 1082/2006).››

‹‹La comunidad global de Euskal Herria, –en la que queda incluida la diáspora–, también tendrá en el nuevo estatus político su reconocimiento y sus mecanismos de relación estable con la Comunidad Estatal Vasca.››

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...la posibilidad de establecer órganos institucionales permanentes y comunes entre Euskadi y Navarra si esta así lo desea con las atribuciones ejecutivas y de propuesta legislativa en el marco competencial que se acuerde, de conformidad con el ordenamiento jurídico.››

‹‹...contemplar la creación de una Eurorregión vasca u otras estructuras institucionales que la evolución del Tratado de la Unión Europea posibilite y a establecer acuerdos y políticas transfronterizas para abordar y financiar en su caso políticas comunes y favorecer iniciativas sociales en los ámbitos económico, cultural, medioambiental.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...en esa definición como comunidad política se deberá determinar con claridad el sujeto político y el alcance territorial al que realmente afecta ese texto en función de la legalidad vigente, así como a la voluntad de relacionarse con otras comunidades y regiones con quienes se compartan idioma, cultura y/o intereses sociales y económicos y la vocación europeísta.››

‹‹...en relación a Navarra, el texto que se elabore debe ser escrupuloso en el respeto a las decisiones tomadas por los navarros y navarras, que tienen habilitada la posibilidad de conformar un proyecto compartido con Euskadi y que nunca han querido utilizar, ni siquiera en la primera vez en su historia gobernados por una presidenta nacionalista. Existe ya la previsión de un órgano de cooperación permanente, que de hecho llegó a articularse, y sin embargo no ha sido posible mantener por cuestiones que nada tienen que ver con ningún impedimento legal, lo que no ha impedido la colaboración a través de la euroregión de Aquitania y de convenios de colaboración en materia sanitaria, educativa, de euskera, o de medios de comunicación...››

‹‹...en relación a Iparralde/País Vasco francés, dado que por primera vez en su historia se ha articulado una mancomunidad a partir de lazos históricos, lingüísticos y socioeconómicos que pueden ser compartidos con la ciudadanía de Euskadi, puede contemplarse esta realidad siempre que exista voluntad por ambas partes de establecer fórmulas de cooperación permanentes, sin perjuicio de los que ya existen para la euroregión aquitana...››

- **Incorporación de otros territorios y municipios**

El grupo parlamentario EH Bildu propone eliminar obstáculos e incorporar mecanismos que faciliten que Trebiñu y Turtzioz puedan pertenecer al sujeto político definido en el Estatuto si esa fuera la voluntad mayoritaria de las personas que allí residen

---

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹También se arbitrarán mecanismos democráticos para facilitar que Trebiñu y Turtzioz puedan pertenecer a la Comunidad Estatal Vasca, si así lo deciden libremente sus ciudadanas y ciudadanos, y se expresará la voluntad política de promover la eliminación de obstáculos al efecto...››

- **El euskera**

Más allá del reconocimiento del euskera como lengua propia y lengua oficial, los grupos parlamentarios Socialistas Vascos, Elkarrekin Podemos, EH Bildu y Euzko Abertzaleak hacen alusión al derecho de la ciudadanía a conocer y a usar las dos lenguas oficiales.

En ese sentido, el grupo Euzko Abertzaleak, partiendo de considerar el euskera como elemento de la identidad nacional vasca, considera importante resaltar la necesaria convivencia lingüística armoniosa entre ambas lenguas oficiales donde los ciudadanos y ciudadanas puedan hacer uso de su opción lingüística de manera real, efectiva e igualitaria, incidiendo en el dercho que asiste a toda la ciudadanía de conocer y usar la lengua originaria del Pueblo Vasco. Esto guarda relación directa con la mención de EH Bildu a los derechos lingüísticos de la ciudadanía vasca. Además de esa mención, EH Bildu plantea la reserva de la regulación propia e incondicionada de los derechos lingüísticos de la ciudadanía vasca.

El grupo Euzko Abertzaleak considera necesario preservar lo dispuesto en el artículo 6.5 del Estatuto de Gernika sobre la solicitud al Estado de la firma de Tratados relativos a la salvaguardia y fomento del euskera. Además, solicita que en el nuevo texto se reconozca que el sujeto jurídico-político podrá concluir directamente tratados con otros países en materia de salvaguarda y fomento de la cultura y del euskera, que en ningún caso podrán ser contrarios al derecho ni a los intereses de Estado español, estando obligado a informar con carácter previo a la suscripción del mismo al Estado español.

El grupo Socialistas Vascos solicita incorporar en este apartado lo avanzado en el ámbito de materia lingüística desde la aprobación de la Ley de Normalización del Uso del Euskera de 1982.

El grupo Elkarrekin Podemos destaca que el euskera no solo es nuestra lengua propia sino que además “debe ser valorado y protegido de forma permanente, considerado un patrimonio valioso que compartimos toda la ciudadanía vasca sin excepción, y por lo tanto, quedar al margen de otras dinámicas políticas”. En este sentido explica que “Toda la ciudadanía tiene derecho a aprender euskera de forma gratuita hasta alcanzar las competencias comunicativas necesarias para desenvolverse en su vida y trabajo con normalidad” y a que “Las instituciones vascas aplicarán medidas de acción positiva y

progresivas con el objeto de remover o corregir situaciones de desigualdad lingüística asegurando que el acceso de la ciudadanía a todos los derechos lingüísticos sea real y efectivo evitando cualquier discriminación por razón de lengua".

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹El valor del euskera como lengua propia...››

‹‹El euskera es la lengua propia de Euskadi y vehículo de transmisión de valores, ideas y sentimientos que se expresan a través de distintos medios, entre los que destaca la cultura como expresión de los sentires y de la mirada que la ciudadanía vasca se dirige a sí misma y al mundo. Una cultura, la euskaldun, que, de la mano del euskera, irradia y produce más allá de las actuales fronteras administrativas de la CAE y que vincula a ciudadanas de Euskadi con las de Nafarroa, Iparralde o emigradas en todo el mundo. ››

‹‹Garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía es, además, una cuestión de primer orden. El derecho a relacionarse y a ser atendido en euskera para los y las euskaldunes y el derecho lingüístico de los no euskaldunes a conocer de forma gratuita una de sus lenguas propias. ››

‹‹El euskera, debe ser valorado y protegido de forma permanente, considerado un patrimonio valioso que compartimos toda la ciudadanía vasca sin excepción, y por lo tanto, quedar al margen de otras dinámicas políticas. ››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹Precisar el estatus del euskera y el derecho a conocer y usar las dos lenguas oficiales de Euskadi, incorporando lo avanzado en este campo desde la Ley de Normalización del Uso del Euskera de 1982.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹La lengua, el euskera, y cultura propias forjan la identidad nacional vasca.››

‹‹La política lingüística y el euskera, dentro de la consideración de la lengua vasca como una "materia concertada", merece destacarse en este epígrafe también como patrimonio cultural

común, vehículo de comunicación y factor de identidad, que constituye una base fundamental de nuestro universo simbólico y nuestra convivencia social.››

‹‹...una convivencia lingüística armoniosa, donde los ciudadanos y ciudadanas puedan hacer uso de su opción lingüística de manera real, efectiva e igualitaria. El euskera es la lengua originaria de nuestro Pueblo y toda la ciudadanía vasca tiene el derecho a conocerla y a usarla.››

‹‹...preservar lo dispuesto en el actual artículo 6.5 del Estatuto de Gernika sobre la solicitud al Estado de la firma de Tratados relativos a la salvaguardia y fomento del euskera.››

‹‹El texto articulado reconocerá, asimismo, a Euskadi la posibilidad de concluir directamente tratados con otros países en materia de salvaguarda y fomento de la cultura y del euskera, que en ningún caso podrán ser contrarios al derecho ni a los intereses de Estado español, estando obligado a informar con carácter previo a la suscripción del mismo al Estado español.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹Siendo el euskara un elemento de cohesión fundamental, es imprescindible reservarse la regulación propia e incondicionada de los derechos lingüísticos de la ciudadanía vasca...››

- **Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas. Blindaje**

Este apartado se refiere a los derechos y deberes de las ciudadanas y los ciudadanos en la que tendría cabida igualmente los principios rectores que deben servir de guía a la aplicación de los mencionados derechos y deberes, así como el lugar donde establecer las garantías de este catálogo de derechos, así como la tutela de los mismos.

Derechos y deberes

En ese sentido, se plantea un desarrollo del artículo 9 del vigente Estatuto de Autonomía y explicitar en el nuevo texto estatutario y en un título propio los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos a la ciudadanía.

En ese sentido, tanto el grupo Euzko Abertzaleak como el grupo Socialistas Vascos apuestan por recoger en el Estatuto aquellos derechos económicos, sociales y culturales reconocidos a la ciudadanía vasca durante décadas en las leyes dictadas por el Parlamento Vasco, entre los que destacan: salud, educación, protección social, vivienda, derechos medioambientales, igualdad plena entre hombres y mujeres, transparencia etc.

El grupo Socialistas Vascos plantea una Carta de Relaciones entre los ciudadanos y los Poderes Públicos de la Comunidad y reclama la incorporación de un capítulo relativo a los derechos específicos de la ciudadanía. Y también de completar este capítulo con una relación de deberes específicos.

El grupo EH Bildu entiende que el sujeto jurídico-político debe gozar de capacidad decisoria suficiente para regular y aplicar su propia relación de derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas. Además de esa capacidad, considera que también debe tener capacidad normativa para desarrollar libremente los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española, en las diversas Convenciones y Cartas europeas y en tratados internacionales, limitando para ello la capacidad de incidencia de la normativa orgánica española.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos considera que los derechos de la ciudadanía deben recogerse en un título propio, amplio y detallado.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos propone la creación de un apartado específico sobre igualdad entre hombres y mujeres, dando un paso adelante en lo cualitativo y además de hacer reconocimientos formales de la igualdad entre mujeres y hombres, incorporar bases y principios que aseguren su incorporación en todas las políticas públicas y acciones positivas que blinden que efectivamente la igualdad formal sea también real y efectiva. Considera que deben ser mencionados de forma explícita y específica: el derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal, y a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de violencias machistas, entre otras, física, sexual, psicológica, emocional, económica, patrimonial, simbólica o mediática y todo tipo de discriminación. Así como el derecho a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva. Derecho al empleo de las mujeres, acceso. calidad y corresponsabilidad. Deben establecerse las bases para que todas las instituciones elaboren sus presupuestos con perspectiva de género y en el caso de las políticas fiscales se medirán no sólo con relación a los grupos por ingresos sino también al género, teniendo en cuenta su impacto sobre las mujeres y los hombres. El nuevo estatuto debe blindar la paridad en los espacios públicos, privados e institucionales de representación.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos también propone la creación de un apartado específico sobre derechos sociales (garantía de ingresos, educación, salud, inclusión social, etc.). Aunque algunas de estas materias ya han sido objeto de tratamiento en los textos legales de otros territorios, aspiran a que Euskadi sea un referente a la hora de plantearlos de una forma amplia, precisa y eficaz. De hecho, su inclusión derivaría en la probable incorporación de un extenso título con varias secciones y capítulos.

Asimismo, propone la creación de otro apartado específico sobre ámbito socioeconómico recogiendo cuestiones como: el reconocimiento del empleo como como derecho subjetivo, fortalecer el marco de relaciones laborales o potenciar sectores productivos y económicos clave en el futuro desde un punto de vista de la sostenibilidad medioambiental, los cuidados o la viabilidad de nuestra economía en

el contexto europeo e internacional. Estrechamente unido a la cuestión del empleo y de la economía está lo relativo al sistema de previsión social, es decir, a la seguridad social. El texto de 1979 ya contemplaba su transferencia, regulada en el artículo 18.2 y en la disposición transicional quinta. Hoy toca llegar a los acuerdos precisos que la hagan efectiva de forma que el futuro de nuestros y nuestras pensionistas se vea más protegido y seguro. Este último aspecto relativo al sistema de previsión social si ha sido abordado por otros partidos políticos.

Finalmente, propone la creación de un apartado específico sobre pluralidad política y diversidad social. Considera interesante reconocer el derecho humano a la paz y la cultura de paz así como un reconocimiento de la convivencia (convivencia intercultural, interreligiosa), la diversidad sexual.

Blindaje

El grupo EH Bildu considera que además del reconocimiento formal de los derechos, el Estatuto debe ofrecer un marco seguro para su ejercicio y efectividad y que el poder judicial vasco es pieza fundamental en el sistema de garantías de cumplimiento de los derechos previstos en el Estatuto.

Asimismo, EH Bildu considera que las leyes orgánicas deben tener vetado incidir en el sistema de reparto del poder político y deben limitarse a regular el “núcleo esencial del derecho”, sin limitar desarrollos más completos y más garantistas por parte de las instituciones vascas. Considera preciso establecer cláusulas de salvaguarda que impidan la interpretación, aplicación o desarrollo de cualquiera de las disposiciones de los títulos reguladores de derechos de forma que reduzcan o limiten los derechos que ya disfruta la ciudadanía vasca, y cláusulas de vinculación de los poderes vascos a los derechos reconocidos en los tratados internacionales.

El Grupo Elkarrekin Podemos considera que las instituciones deben reinventar los mecanismos, instrumentos y políticas que implementan, para asegurar el bienestar de la ciudadanía, el desarrollo de los proyectos vitales y la prosperidad. Para Elkarrekin Podemos supone una clave poner en valor principios como que toda la riqueza debe estar subordinada al interés general (recogido en la Constitución) o el papel que la iniciativa

pública también juega en la actividad económica. En este sentido, Elkarrekin Podemos plantea que es necesario avanzar más allá del reconocimiento formal de los derechos y asegurar mecanismos y recursos que hagan efectivo el acceso a los derechos subjetivos reconocidos y, de ese modo, convertirlos ya en inalienables. Para ello, el diseño de las políticas públicas debe introducir condicionantes reales que permitan prever y avanzar las necesidades, establecer los plazos y desarrollar acciones concretas. Para ello consideran necesario consolidar o blindar estos derechos sociales en el Estatuto, acabando con esa premisa de que éstos se encuentran siempre condicionados o en un rango inferior respecto a otros derechos.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹…

- *Mujeres y hombres que viven, conviven y deciden en igualdad, prinicipio formal orientador y rector de todo el texto*
- *Acciones positivas para la igualdad real y efectiva*
- *Cuidados, sostenibilidad de la vida, reproducción social y bienestar*
- *Derecho al empleo de las mujeres: acceso, calidad y corresponsabilidad*
- *Fiscalidad con perspectiva de género*
- *Sociedad libre de violencias machistas*
- *Memoria de vulneraciones de derechos humanos de las mujeres*
- *En igualdad mujeres y hombres decidimos más ...››*

‹‹...señalar la necesidad de que el futuro nuevo Estatuto incluya un detallado título de derechos de la ciudadanía (entendida como todas las personas que viven aquí) con un especial énfasis en lo social...››

‹‹Este aspecto es de notable importancia puesto que tiene el potencial de abordar el blindaje de los derechos sociales (garantía de ingresos, educación, salud, inclusión social, etc.), pero también entraría de lleno en aspectos claves del empleo, como reconocerlo como derecho subjetivo, fortalecer el marco de relaciones laborales o potenciar sectores productivos y económicos clave en el futuro desde un punto de vista de la sostenibilidad medioambiental, los cuidados o la viabilidad de nuestra economía en el contexto europeo e internacional.››

‹‹Es fundamental que el derecho a decidir, en las claves mencionadas, se vincule estrechamente a la defensa y blindaje de otros derechos individuales y colectivos, en particular de los derechos sociales...››

‹‹...hay un amplísimo margen de trabajo en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Un ámbito en el que además puede innovarse en relación con la mayoría de textos legales que se han conocido hasta la fecha. No solo haciendo una enunciación o proclamación más o menos explícita del principio la igualdad entre ambos sexos o géneros, sino definiendo con todo el detalle posible derechos específicos de las mujeres en relación con la igualdad y garantías de que esos derechos van a poder ser ejercidos de forma efectiva.››

‹‹Un nuevo estatuto también sería un marco idóneo para abordar cuestiones como el derecho humano a la paz y la cultura de paz con el importante calado que podría tener para una sociedad que ha vivido décadas de violencia de motivación política. Incluso, aspectos colindantes con los derechos civiles y políticos como la convivencia intercultural, interreligiosa, la diversidad sexual y afectiva, el reconocimiento del pueblo gitano vasco, que lleva junto a nosotros y nosotras más de cinco siglos, o la propia participación de la ciudadanía en todos los ámbitos de lo público, son los que terminan de configurar ese carácter político y cuasiconstitucional del hipotético nuevo Estatuto.››

"Eso exige un doble compromiso de las instituciones vascas. Desarrollar todas aquellas políticas, medidas y acciones sectoriales necesarias, destinadas a la igualdad e incorporar esta realidad de desigualdad como un elemento troncal y transversal de su acción, poniendo énfasis en los ámbitos político, social, educativo, sanitario, cultural, económico y de empleo".

"Es el momento de que esa aspiración tenga una concreción legal en la norma fundamental de la ciudadanía vasca: el Estatuto del futuro debe recoger el principio de igualdad de mujeres y hombres como aspecto central para la vida social y blindar las políticas para la consecución de la igualdad real y efectiva más allá de los vaivenes políticos y electorales".

"En el caso de las políticas fiscales, estas pueden mitigar o reforzar las desigualdades de género y relaciones de genero asimétricas. Las políticas fiscales producen impactos diferentes en las vidas de las mujeres y los hombres, así como en las relaciones de poder establecidas entre ellas y ellos".

"Además, el nuevo estatuto debería sentar las bases para una sociedad libre de violencias machistas de toda índole: física, psicológica, emocional, sexual, patrimonial, económica, mediática, simbólica y discriminación a todas las mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, en todos los ámbitos, públicos y privados, familia y comunidad, educativo, laboral e

institucional a través de medidas legales, administrativas y políticas integradas de prevención, promoción, detección precoz, atención, protección y reparación".

"Además deberían establecerse las bases para promover de forma específica la participación real de las mujeres en igualdad de condiciones en todos aquellos procesos que impulsen para la participación, consulta o escucha de la ciudadanía".

"Así como mencionar de forma explícita la necesidad de herramientas para evaluar y medir, en términos cuantitativos y cualitativos, cual es la participación de mujeres y hombres en todos aquellos procesos que impulsen para la participación, consulta o escucha de la ciudadanía."

"Planteamos un recorrido por una serie de derechos que pretende poner a las personas y lo comunitario en el centro:

- *El derecho a la garantía de ingresos como base sólida sobre la que construir un futuro de certidumbre, de que nuestras instituciones van a asegurar que nadie se queda atrás. La garantía de ingresos aporta respuestas eficaces a problemas que ya se han tornado estructurales y para las que otros derechos clásicos y que siguen siendo necesarios, como el derecho al empleo, no están siendo suficientes.*

- *La sanidad y la educación como derechos y servicios públicos bien definidos que permitan a Euskadi caminar al mismos ritmo de los países más avanzados de Europa.*

- *El acceso real al derecho a la vivienda para todas las personas y, sin duda, la inclusión y el desarrollo integral de todas las personas, como un derecho que garantice que toda la población sin excepción es el centro de la acción institucional y política."*

"Las instituciones vascas promoverán la banca ética de forma específica dentro del sector de la economía social y solidaria".

"Las instituciones vascas dentro de su política de desarrollo económico implementarán instrumentos de banca pública como medio para asegurar a toda la ciudadanía el acceso a servicios financieros y bancarios básicos y apoyar el estímulo de aquellos sectores económicos estratégicos de la economía vasca".

"Las instituciones vascas promoverán el desarrollo económico de Euskadi y de su ciudadanía sobre los principios del desarrollo humano sostenible".

“El desarrollo económico de Euskadi fomentara la cohesión y solidaridad entre territorios, la igualdad de oportunidades y la distribución de la renta entre la ciudadanía basada en la justicia social”.

“El desarrollo económico de Euskadi fomentará la creación de empleo suficiente y de calidad para satisfacer las necesidades de la ciudadanía”.

“El desarrollo económico presente de Euskadi no puede comprometer las posibilidades de desarrollo de las futuras generaciones”.

“El desarrollo económico promoverá la igualdad social efectiva y de oportunidades como base de su sostenibilidad, competitividad y compatibilida con altas cuotas de calidad democrática”.

“Las instituciones vascas protegerán y potenciarán expresamente las iniciativas de la economía del bien común y de la economía social y solidaria. El Parlamento Vasco aprobará una Ley de economía del bien común y de la economía social y solidaria”.

“Las instituciones vascas asumen como prioritario el reto social, económico y medioambiental del cambio climático y, a tal fin, elaborarán planes de actuación con medidas concretas y eficaces para hacerlo frente. El Parlamento Vasco aprobará una Ley de eficiencia energética, transición energética y lucha contra el cambio climático que ordene y oriente las actuaciones del conjunto de instituciones vascas”.

“Las instituciones públicas promoverán el desarrollo del sector primario, apostando de forma prioritaria por la agroecología, fórmulas de gestión y producción comunitarias, sostenibles y loca les en aras de asegurar unas condiciones de vida dignas a las personas productoras."

‹‹…Es la hora de renovar un nuevo acuerdo de convivencia entre vascos y vascas en el que debemos aprender de los aciertos y errores de nuestro pasado. Es imposible que en esta lógica no sea preciso señalar que el fracaso del uso de la violencia con fines políticos juega un papel fundamental. No sólo posibilita el abordaje en condiciones de normalidad democrática de estas cuestiones, sino que demanda que uno de los pilares sobre los que se asiente ese acuerdo sea la preeminencia de los derechos humanos sobre cualquier otra cuestión. Su referencia es insoslayable no sólo en relación con los civiles y políticos, como puede ser el respeto a la integridad física o moral de todas las personas, también en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, o con los de tercera generación vinculados a la solidaridad. Por esto mismo, es imprescindible que nuestros pactos de convivencia sean acordes a los más altos y exigentes estándares internacionales de respeto a los derechos humanos. ...››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹Una nueva regulación de derechos y deberes...››

‹‹Se trataría de profundizar en los aspectos sociales del Estatuto reconociendo expresamente derechos ya incorporados con posterioridad por las leyes vascas, como la garantía de la igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a la renta de garantía o a la vivienda por parte de quienes carecen de recursos suficientes, así como los que tienen que ver con la transparencia y participación. Y también, de completar este capítulo con una relación de deberes específicos.››

‹‹Fijar una nueva y amplia regulación de Derechos y Deberes de las ciudadanas y ciudadanos vascos que regule una Carta de Relaciones entre los ciudadanos y los Poderes Públicos de la Comunidad. En este sentido, frente a las actuales referencias genéricas del actual Estatuto a esos derechos, se trataría de definir con claridad los derechos a la salud, la educación, la protección social, la vivienda, los medioambientales, a la igualdad plena entre hombres y mujeres, a la transparencia y participación en la gestión de los recursos públicos.››

‹‹...profundizar en las obligaciones institucionales en relación a la transparencia, participación e igualdad.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹Al actualizar el marco de Autogobierno, el texto articulado que desarrolle las bases y principios recogidos en este documento hará referencia explícita a los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en las leyes dictadas por el Parlamento Vasco. Se trata de hacer una formulación renovada del vigente artículo 9 del Estatuto de Gernika con el fin de formular contenidos de inequívoca proyección programática.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El nuevo estatus reconocerá los derechos y libertades fundamentales, individuales y colectivos que son expresión de la soberanía popular, y, por tanto, de la igualdad y cohesión de la ciudadanía vasca.››

‹‹La Comunidad Estatal Vasca gozará de la capacidad decisoria suficiente para regular y aplicar su propio listado de derechos, dentro de un sistema de garantías en el que el poder judicial vasco es pieza fundamental.››

‹‹Junto con la posibilidad de establecer un listado propio de derechos, la Comunidad Estatal Vasca deberá contar con la capacidad normativa para desarrollar libremente los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución española, la Convención Europea de Derechos Humanos, la Carta Europea de Derechos fundamentales y demás tratados internacionales en la materia, limitando para ello la capacidad de incidencia de la normativa orgánica española. Las leyes orgánicas deberán tener vetado incidir en el sistema de reparto del poder político y deberán limitarse a regular el ‹‹núcleo esencial del derecho‹‹, sin limitar desarrollos más completos y más garantistas por parte de las instituciones vascas.››

‹‹En este sentido, sería preciso establecer cláusulas de salvaguardia que impidieran la interpretación, aplicación o desarrollo de cualquiera de las disposiciones de los títulos reguladores de derechos de forma que redujesen o limitaran los derechos que ya disfruta la ciudadanía vasca, y cláusulas de vinculación de los poderes vascos a los derechos reconocidos en los tratados internacionales.››

‹‹Con la finalidad de impulsar una democratización garantista, sería conveniente establecer una nueva arquitectura institucional que refuerce el principio de separación de poderes clásico legislativo/ejecutivo/judicial–, extendiéndolo a otros ámbitos necesitados de separación. En este sentido, sería interesante plantear la institucionalización de un ‹‹cuarto poder‹‹ social-ciudadano en la Comunidad Estatal Vasca.››

‹‹Se debe ofrecer un marco seguro para el ejercicio los derechos civiles y políticos en la Comunidad Estatal Vasca,...››

‹‹Los derechos sociales de segunda y tercera generación, además de ser formalmente reconocidos, deben gozar de todas las garantías estatutarias necesarias para su efectividad material:

Se considera imprescindible la protección específica de los bienes comunes y la consagración de instrumentos de control público (estatal y/o social) de recursos productivos, financieros y energéticos clave.››

E. COMPETENCIAS DEL PAIS VASCO.

En este apartado cabe recoger un amplio catálogo de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma y decidir lo que Euzko Abertzaleak y EH Bildu se ha dado en llamar el “fondo de poder”.

No obstante, con carácter previo sería conveniente el modelo de definición competencial que se piensa desarrollar. Es decir, si se asume el existente con la distinción entre competencias exclusivas, de desarrollo legislativo y de ejecución o por el contrario, se avanza hacia otro modelo y se desarrollan las denominadas ‹‹competencias concertadas‹‹ propuestas por el grupo parlamentario Euzko Abertzaleak modificando el modelo de reparto competencial actual.

Es aquí donde debiera regularse en su caso la existencia o no de una comisión bilateral paritaria u otros modelos de relación con el Estado que se consideren apropiados para solucionar los conflictos competenciales.

Debiera decidirse también si incluir o no en esta base las competencias financieras y tributarias como señala algún grupo parlamentario o bien dedicarles una base específica tal como sucede en el vigente Estatuto de Autonomía.

Del mismo modo debiera decidirse si incluir aquí las competencias relativas al régimen local así como las competencias que conciernen a la participación de Euskadi en las instituciones de la Unión Europea o bien dedicarles un título específico.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos apuesta por dotar a las competencias de carácter exclusivo. No obstante, según señala, “no se trata únicamente de ampliar el elenco de competencias que ejercemos, ni tan siquiera de que lo hagamos en un régimen de exclusividad, sino de acordar mecanismos de gobernanza e, incluso bilateralidad, que las salvaguarden y protejan”.

El grupo parlamentario Socialistas vascos recuerda que partiendo de la doctrina reiterada por el Tribunal Constitucional, no cabe condicionar desde un Estatuto de Autonomía el ejercicio de competencias atribuidas al Estado. Señala que esto sólo sería posible con una reforma previa de la Constitución. Considera necesario aclarar determinadas fórmulas utilizadas en el vigente Estatuto (“en su caso”, “sin perjuicio de”…) que pueden dar lugar a distintas interpretaciones.

- **Competencias**

En relación a las competencias o fondo de poder, el grupo parlamentario Euzko Abertzaleak hace una amplia propuesta proponiendo un replanteamiento de las

competencias del autogobierno vasco con un triple objetivo: reafirmar el espacio de poder reconocido pero aún no transferido, recuperar el poder público reconocido y transferido, pero severamente menguado resituándolo en un ámbito foral y ampliar el quantum competencial estatutariamente reconocido a Euskadi, a través de una actualización sistemática y ambiciosa de los Derechos Históricos que se proyecte sobre todos los ámbitos materiales. En ese sentido, y sobre la base de la Disposición Adicional Primera de la Constitución española y el principio democrático, se plantea modular la operatividad de los artículos 148 y 149 de la Constitución española.

El grupo Euzko Abertzaleak considera que en virtud de la cláusula foral tiene perfecto asentamiento en la doctrina del Tribunal Constitucional que sea el propio Estatuto vasco, e incluso las leyes ordinarias estatales de carácter básico, los instrumentos jurídicos que determinen las competencias vascas de raíz foral y su alcance. Ello conllevará una transformación y un notable incremento en el fondo de poder, con el reconocimiento al sujeto político-jurídico titular de un amplio elenco de competencias de raigambre foral y, por ende, sustraídas al campo de acción del Título VIII de la Constitución.

Propone que el nuevo texto estatutario configure una suerte de Concierto Político, un haber competencial exclusivo y reservado que sea homologable al vigente Concierto Económico en concepción, estructura y operatividad.

A tal efecto, propone que las competencias previstas en el Estatuto de Gernika deberán experimentar una importante transformación y determina tres bloques diferenciados:

> 1º bloque: Materias concertadas: materias sectoriales que expresan con especial intensidad la preservación del hecho diferencial e identitario vasco: lengua y cultura vascas, educación, seguridad, empleo público, derecho civil, régimen del Concierto Económico, la organización institucional propia de los tres niveles institucionales forales vascos (común, territorial y municipal) y la Administración de Justicia (en este último caso, con los condicionantes ya citados de la integración en el Poder Judicial unitario español). En esas materias concertadas la virtualidad del Concierto Político únicamente se verá condicionada por el contenido pactado de los derechos fundamentales y las normas estatutarias de armonización.

2º bloque: Titularidad demanial y/o patrimonial de los recursos naturales de su ámbito territorial –que se extiende hasta el mar territorial– y de las infraestructuras sitas en el mismo.

3º bloque: Facultades relacionadas con los sistemas de relaciones laborales y de protección o de seguridad social, que deben incluir la capacidad legislativa plena de Euskadi.

También debe definir un espacio concertado con el Estado español en relación con el régimen jurídico y relacional de las Administraciones públicas (en particular, respecto a las relaciones con el Estado) y la necesidad de definir ese espacio concertado a fin de que se respeten las relaciones transfronterizas de Euskadi y su participación en el entorno europeo e internacional.

Además, debe contemplar un nuevo modelo de cooperación con el Estado, que debe orientarse en dos vertientes: la correspondiente a la participación de Euskadi en la cooperación multilateral en el sistema institucional del Estado español, que permanecerá intacta en lo formal, así como en lo tocante a la lealtad institucional y a la solidaridad territorial, pero supondrá, en lo material, su exclusión material de las decisiones que se adopten, cuando así lo justifique la asimetría competencial; y, por otra parte, la correspondiente al tratamiento de la especificidad foral vasca, donde prevalecerá un modelo de cooperación bilateral Estado-Euskadi, en cuyo seno se gestionará el Concierto Político Vasco.

El grupo parlamentario EH Bildu propone que el sistema de reparto de ámbitos de decisión que se establezca en relación al Estado español se articule de acuerdo a un modelo de autorregulación territorial y sobre el criterio de políticas públicas con el fin de garantizar que dentro de su ámbito territorial serán las instituciones vascas el principal órgano legislativo, así como la administración ordinaria con suficiente calidad gobernativa, encargada de ejercer las funciones ejecutivas del poder público y la prestación de servicios dentro de su territorio. En virtud del principio de proximidad, el sujeto jurídico-político titular debe tener capacidad de decidir sobre todas aquellas cuestiones que afecten directamente a la sociedad vasca.

En ese sentido solicita que en el nuevo texto estatutario se reconozca la capacidad normativa y ejecutiva plena para poder desarrollar las propias políticas públicas en las siguientes materias:

a) Políticas de convivencia y de profundización democrática. Capacidad para regular y convocar consultas ciudadanas o referéndums, sin límite material alguno.

b) Políticas educativas, culturales, del deporte y en el ámbito de la investigación.

c) Política lingüística y sobre el estatus de lengua propia del Euskera.

d) Políticas sociales y sanitarias.

e) Políticas de igualdad y de protección social, incluido el régimen de seguridad social.

f) Políticas socio-laborales y de empleo.

g) Políticas sectoriales económicas y financieras, junto con la capacidad de planificación y ordenación económica general del territorio.

h) Políticas de recursos naturales, ordenación territorial, vivienda y medio ambiente.

i) Política pública en materia de gestión y protección del dominio público.

j) Políticas de infraestructuras, telecomunicaciones y transportes.

k) Políticas en materia de comunicación y nuevas tecnologías.

l) Políticas de seguridad ciudadana y protección civil.

m) Políticas de Justicia y penitenciaria.

n) Políticas en materia de cohesión y solidaridad con los territorios de Euskal Herria. Cooperación y articulación territorial.

o) Políticas en relación a la comunidad global vasca: ciudadanía vasca.

p) Acción exterior y relaciones internacionales: amplia competencia en acción exterior y relaciones internacionales a las instituciones vascas, así como mecanismos para la participación efectiva en los ámbitos de decisión de la UE en tanto afecten al ámbito vasco de decisión propia.

q) Todas aquellas otras materias que no hayan sido reservadas expresamente al Estado español.

Considera necesaria una interpretación en clave plurinacional de la cláusula residual de competencias (art- 149.3 CE) que hoy en día juega a favor del Estado .

Los únicos límites a la capacidad de decisión de las instituciones vascas en cuanto a sus potestades de regulación y desarrollo de las políticas públicas que contempla EH Bildu son: los derechos fundamentales; las libertades europeas; los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado español que sean asumidos por sujeto político-jurídico titular; los límites expresamente admitidos en el nuevo estatus político, derivados de la naturaleza (con)federal de su relación con el Estado español. Las instituciones estatales españolas no tendrán capacidad de actuar de manera directa en el territorio vasco y cualquier actuación que precisen que se desarrolle en el mismo requerirá en todo caso de la actuación directa de las instituciones vascas, previo acuerdo bilateral entre ambos poderes territoriales.

- **Mecanismos de blindaje**

Los grupos parlamentarios comparten la idea de que más allá de definir una relación de competencias es fundamental determinar mecanismos e instrumentos que garanticen y blinden su ejercicio.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos considera que el nuevo estatuto debe garantizar que las competencias que ejercen las instituciones vascas están blindadas y apuesta por la bilateralidad a la hora de blindarlas, algo que considera un ejemplo más del derecho a decidir. También señala que la gobernanza es un mecanismo válido y eficaz para alcanzar este objetivo. Esta gobernanza se traduciría, por ejemplo, en la cogestión de algunas materias, como la Seguridad Social, para asegurar el traspaso inmediato de la transferencia prevista.

El grupo Socialistas Vascos plantea aclarar las ambigüedades que existen en la redacción estatutaria (expresiones tipo “en su caso”, “sin perjuicio de”…que pueden dar lugar a conflictos de interpretación)

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak propone que el texto articulado que se elabore configurará una suerte de Concierto Político, un haber competencial exclusivo y reservado que sea homologable al vigente Concierto Económico en concepción, estructura y operatividad. En el primer bloque de materias concertadas que propone,

considera que la virtualidad del Concierto Político únicamente se verá condicionada por el contenido pactado de los derechos fundamentales y las normas estatutarias de armonización.

Para este grupo la relación entre el sujeto político-jurídico titular y el Estado español será de respeto mutuo y de no subordinación, y a tal efecto se anudará un sistema de relación bilateral efectiva sustentado en el acuerdo y el pacto, incorporando un régimen eficaz de garantías que blindará el Autogobierno vasco, impidiendo su modificación unilateral.

Además, el nuevo pacto político debe dejar claro que se trata de un sistema político-institucional completo, que adquiere certeza casi absoluta y previsibilidad total desde sus inicios. La norma establecerá que entrará en vigor en el plazo de 3 meses, plazo durante el cual se deberá cerrar un traspaso único y definitivo de los medios y servicios públicos que se estimen de común acuerdo para asumir el Nuevo Estatus Político definitivamente. El sistema no precisará de ningún otro proceso transferencial en el futuro.

Al mismo tiempo, prevé introducir mecanismos para que las diferencias y conflictos de carácter competencial que se susciten entre el Estado y el sujeto político-jurídico titular se resuelvan desde la bilateralidad y el acuerdo –mediante mecanismos de prevención, siendo el principal la Comisión Mixta del Concierto Político; un foro paritario bilateral que activará la cooperación necesaria para objetivar, de manera pactada, las condiciones en las que ambas partes ejercerán sus respectivas competencias en el ámbito de las ‹”materias concertadas”; y fijará los parámetros en que se deba desenvolver la cooperación bilateral, así como el obligado respeto a la cooperación multilateral y a la solidaridad eficaz del País Vasco con el conjunto del Estado.

El grupo parlamentario EH Bildu entiende que el texto estatutario debe arbitrar un sistema de garantías que asegure una bilateralidad de tipo confederal en las relaciones entre el Estado español y el sujeto jurídico político, basado en la cooperación, no siendo admisible imposición o coerción unilateral de ninguna clase. Este grupo parlamentario coincide con el grupo parlamentario Euzko Abertzaleak en la necesidad de contemplar un foro paritario bilateral entre el Estado Español y el sujeto jurídico-político resultante del Estatuto. Considera que esta Comisión debe asumir distintas funciones dirigidas a la cooperación interinstitucional y la resolución de conflictos.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹No se trata de limitarse a definir simplemente una serie de competencias de las instituciones vascas, sino de dotarlas de una carácter exclusivo y de arbitrar mecanismos que blinden su ejercicio (…) hablamos de ‹‹instrumentos de gobernanza y bilateralidad.››

‹‹Hacer efectivo este blindaje competencial en una clave bilateral es ampliar y proteger nuestro ámbito de soberanía y, por lo tanto, es identificable también como un ejercicio del derecho a decidir.››

‹‹...el nuevo acuerdo debe garantizar que las competencias que ejercen las instituciones vascas deben estar garantizadas.››

‹‹...no se trata únicamente de ampliar el elenco de competencias que ejercemos, ni tan siquiera de que lo hagamos en un régimen de exclusividad, sino de acordar mecanismos de gobernanza e, incluso bilateralidad, que las salvaguarden y protejan.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹Partiendo de que el Tribunal Constitucional ha fijado reiteradamente la doctrina de que no cabe condicionar desde un Estatuto de Autonomía el ejercicio de competencias atribuidas al Estado, y dado que esto sólo sería posible con una reforma previa de la Constitución, las posibilidades en este sentido serían……››.

- *Incluir en este título las competencias referidas a Hacienda y Patrimonio y la especificidad de su regulación a través del Concierto, que en el Estatuto actual está en un título aparte*
- *Aclarar las ambigüedades que existen en la redacción estatutaria (expresiones tipo "en su caso", "sin perjuicio de"…que pueden dar lugar a conflictos de interpretación)*

- *Estudiar un nuevo capítulo referido a las relaciones con la Unión Europea, que, dentro de las actuales limitaciones constitucionales, definiera mejor los mecanismos de intervención en la política comunitaria de la UE, especialmente en las materias de competencia exclusiva del País Vasco, y una mayor flexibilidad de acción exterior de la Comunidad Autónoma.*

- *Incluir un apartado específico dedicado a los mecanismos de relación con el Gobierno del Estado. En él se aseguraría la aplicación del principio de bilateralidad en aquellas materias en las que el País Vasco tiene una competencia exclusiva singular (Concierto Económico, Seguridad-Policía, etc.), así como una participación común en las competencias concurrentes a través de mecanismos federales de cooperación (en el Senado principalmente). ››*

‹‹Aclarar las ambigüedades que existen en la redacción estatutaria (expresiones tipo "en su caso", ‹‹sin perjuicio de‹‹…que pueden dar lugar a conflictos de interpretación).››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹(…) incluir una renovación de nuestro haber competencial. El texto articulado hará un replanteamiento de las bases competenciales delimitadoras del Autogobierno vasco, que permita: a) reafirmar el espacio de poder reconocido pero aún no transferido al sujeto político-jurídico titular, de manera que se haga posible su inmediata asunción efectiva; b) recuperar el poder público reconocido y transferido, pero severamente menguado como consecuencia de la legislación orgánica, la legislación básica y la doctrina restrictiva del Tribunal Constitucional, resituándolo en un ámbito foral, de manera que sea inmune a estos tres focos de erosión; y c) ampliar el quantum competencial estatutariamente reconocido a Euskadi, a través de una actualización sistemática y ambiciosa de los Derechos Históricos amparados por la Constitución, que se proyecte sobre todos los ámbitos materiales.››

‹‹Con el fin de garantizar que el poder político asumido por el sujeto político-jurídico titular cuente con la necesaria cobertura normativa, el fundamento jurídico-constitucional de los ítems atributivos de competencia al sujeto político-jurídico titular residirá en la Disposición Adicional Primera de la Constitución española, si bien, dado el modelo relacional con el Estado que se propone, también el principio democrático sería fuente del nuevo haber competencial. En consecuencia, en el nuevo marco normativo-competencial, se modulará la operatividad de los artículos 148 y 149 de la Constitución española porque, si bien estos dos preceptos proporcionan a las Comunidades Autónomas de régimen común el contenido competencial que el artículo 147 de la Constitución española remite a los correspondientes Estatutos de Autonomía, en el caso de Euskadi, y en virtud de la cláusula foral, tiene perfecto asentamiento en la doctrina del Tribunal Constitucional que sea el propio Estatuto vasco, e incluso las leyes ordinarias estatales de carácter básico, los instrumentos jurídicos que determinen las competencias vascas de raíz foral y su alcance. Ello conllevará una transformación –y un notable incremento– en el fondo de poder, con el reconocimiento al sujeto político-jurídico titular de un amplio elenco de competencias de raigambre foral y, por ende, sustraídas al campo de acción del Título VIII de la Constitución.››

‹‹Sobre este esquema competencial, el texto articulado que se elabore configurará una suerte de Concierto Político, un haber competencial exclusivo y reservado que sea homologable al vigente Concierto Económico en concepción, estructura y operatividad.››

‹‹Destacamos un primer bloque de ‹‹materias concertadas‹‹ que, siendo sectoriales, expresan con especial intensidad la preservación del hecho diferencial e identitario vasco: lengua y cultura vascas, educación, seguridad, empleo público, derecho civil, régimen del Concierto Económico, la organización institucional propia de los tres niveles institucionales forales vascos (común, territorial y municipal) y la Administración de Justicia (en este último caso, con los condicionantes ya citados de la integración en el Poder Judicial unitario español). En dichos ámbitos la virtualidad del Concierto Político únicamente se verá condicionada por el contenido pactado de los derechos fundamentales y las normas estatutarias de armonización.››

‹‹...se establecerá un régimen sobre la aplicabilidad en el País Vasco de la legislación estatal que complementa y aglutina el conjunto de materias propias de la Hacienda general como ‹‹materia concertada‹‹, quedando habilitado un espacio amplio y claro para la legislación vasca propia en submaterias afines al régimen jurídico y al procedimiento administrativo, incluida la legislación de contratos públicos.››

‹‹La política lingüística y el euskera, dentro de la consideración de la lengua vasca como una "materia concertada",...››

‹‹Un segundo grupo reconocerá a las instituciones vascas la titularidad demanial y/o patrimonial de los recursos naturales de su ámbito territorial –que se extiende hasta el mar territorial– y de las infraestructuras sitas en el mismo.››

‹‹En tercer lugar, atribuirá a los poderes públicos vascos todas las facultades relacionadas con los sistemas de relaciones laborales y de protección o de seguridad social, que deben incluir la capacidad legislativa plena de Euskadi. La razón sustancial estriba en la presencia en Euskadi de un subsistema completo de agentes sociales. El texto contemplará mecanismos de cooperación y de solidaridad con los sistemas asentados en el Estado español.››

‹‹Finalmente, definirá un espacio concertado con el Estado español en relación con el régimen jurídico y relacional de las Administraciones públicas (en particular, respecto a las relaciones con el Estado) y asimismo la necesidad de definir ese espacio concertado a fin de que se respeten las relaciones transfronterizas de Euskadi y su participación en el entorno europeo e internacional.››

‹‹El nuevo marco político de relación con el Estado español se estructurará al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Constitución española, estableciendo un nuevo modelo relacional "singular" y "bilateral" que estará fundamentado en el reconocimiento de ambas partes como sujetos políticos.››

‹‹La relación entre el sujeto político-jurídico titular y el Estado español será de respeto mutuo y de no subordinación, y a tal efecto se anudará un sistema de relación bilateral efectiva sustentado en el acuerdo y el pacto.››

‹‹Este sistema bilateral incorporará un régimen eficaz de garantías que blindará el Autogobierno vasco, impidiendo su modificación unilateral.››

‹‹El nuevo pacto político debe dejar claro que ya no estamos ante un sistema político-institucional abierto e indeterminado, que se construye con el tiempo y al albur de los sucesivos acontecimientos vitales, sino que se ha pasado a un sistema que adquiere certeza casi absoluta y previsibilidad total desde sus inicios. La norma establecerá que entrará en vigor en el plazo de 3 meses, plazo durante el cual se deberá cerrar un traspaso único y definitivo de los medios y servicios públicos que se estimen de común acuerdo para asumir el Nuevo Estatus Político definitivamente. El sistema no precisará de ningún otro proceso transferencial en el futuro.››

‹‹El texto articulado preverá mecanismos para que las diferencias y conflictos de carácter competencial que se susciten entre el Estado y el sujeto político-jurídico titular se resuelvan desde la bilateralidad y el acuerdo –elementos fundamentales de la tradición paccionada–, dando prioridad a los procedimientos preventivos y cooperativos frente a los de naturaleza litigiosa y judicial. Por lo que se refiere a la resolución de los conflictos que se susciten en relación a las competencias ya transferidas, el texto articulado preverá, prioritariamente, mecanismos de prevención, el principal de los cuales será la Comisión Mixta del Concierto Político; un foro paritario bilateral que activará la cooperación necesaria para objetivar, de manera pactada, las condiciones en las que ambas partes ejercerán sus respectivas competencias en el ámbito de las ‹‹materias concertadas‹‹; y fijará los parámetros en que se deba desenvolver la cooperación bilateral, así como el obligado respeto a la cooperación multilateral y a la solidaridad eficaz del País Vasco con el conjunto del Estado.››

‹‹La principal función de la Comisión Mixta del Concierto Político consistirá en analizar y concertar el derecho estatal aplicable a las relaciones y a los ámbitos sectoriales, a la luz de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Euskadi en el ámbito de las ‹‹materias concertadas‹‹. El acuerdo en el seno de la citada Comisión será requisito imprescindible para que cada norma en cuestión adquiera vigencia en el territorio vasco.››

‹‹El texto preverá, igualmente, la creación de un foro paritario de naturaleza arbitral, que haga posible la resolución de conflictos competenciales a través de fórmulas de autocomposición.››

‹‹En última instancia, intervendrá el Tribunal Constitucional, de cuyo modelo y funcionamiento habrá que exigir y lograr que se reconduzca a parámetros admisibles que garanticen la imparcialidad y la objetividad requeridas por el nuevo sistema de relacional bilateral.››

‹‹...el sistema se completará con un nuevo modelo de cooperación con el Estado, que debe orientarse en dos vertientes: la correspondiente a la participación de Euskadi en la cooperación multilateral en el sistema institucional del Estado español, que permanecerá intacta en lo formal, así como en lo tocante a la lealtad institucional y a la solidaridad territorial, pero supondrá, en lo material, su exclusión material de las decisiones que se adopten, cuando así lo justifique la asimetría competencial; y, por otra parte, la correspondiente al tratamiento de la especificidad foral vasca, donde prevalecerá un modelo de cooperación bilateral Estado-Euskadi, en cuyo seno se gestionará el Concierto Político Vasco.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El sistema que se establezca para repartir los ámbitos de decisión con el Estado español se articulará sobre el criterio de las políticas públicas, con el fin de garantizar que dentro de su ámbito territorial serán las instituciones vascas el principal órgano legislativo, de acuerdo a un modelo de autorregulación territorial; así como la administración ordinaria con suficiente calidad gobernativa, encargada de ejercer las funciones ejecutivas del poder público y la prestación de servicios dentro de su territorio.››

‹‹...capacidad de decidir sobre todas aquellas cuestiones que afecten directamente a la sociedad vasca, de acuerdo al principio de proximidad. En particular, sobre aquellas cuestiones y materias que permitan el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la dignidad y calidad de vida de la ciudadanía vasca, así como la ordenación de recursos del territorio.››

‹‹En el ámbito vasco de decisión las instituciones vascas ostentan capacidad de decisión prevalente y ejercen con plenitud sus potestades normativas, así como ejecutivas. En este ámbito material las instituciones estatales españolas no tendrán capacidad de actuar de manera directa en el territorio vasco y cualquier actuación que precisen que se desarrolle en el mismo requerirá en todo caso de la actuación directa de las instituciones vascas, previo acuerdo bilateral entre ambos poderes territoriales.››

‹‹...la responsabilidad exclusiva en los siguientes ámbitos materiales, comprendiendo así la capacidad normativa y ejecutiva plena para poder desarrollar las propias políticas públicas aplicables:

a) Políticas de convivencia y de profundización democrática.
b) Políticas educativas, culturales, del deporte y en el ámbito de la investigación.
c) Política lingüística y sobre el estatus de lengua propia del Euskera.
d) Políticas sociales y sanitarias.

e) Políticas de igualdad y de protección social, incluido el régimen de seguridad social.

f) Políticas socio-laborales y de empleo.

g) Políticas sectoriales económicas y financieras, junto con la capacidad de planificación y ordenación económica general del territorio.

h) Políticas de recursos naturales, ordenación territorial, vivienda y medio ambiente.

i) Política pública en materia de gestión y protección del dominio público.

j) Políticas de infraestructuras, telecomunicaciones y transportes.

k) Políticas en materia de comunicación y nuevas tecnologías.

l) Políticas de seguridad ciudadana y protección civil.

m) Políticas de Justicia y penitenciaria.

n) Políticas en materia de cohesión y solidaridad con los territorios de Euskal Herria. Cooperación y articulación territorial.

o) Políticas en relación a la comunidad global vasca: ciudadanía vasca.

p) Todas aquellas otras materias que no hayan sido reservadas expresamente al Estado español.››

‹‹Serán límites de la capacidad de decisión de las instituciones vascas en cuanto a sus potestades de regulación y desarrollo de las políticas públicas las siguientes:

a) Los derechos fundamentales.

b) Las libertades europeas.

c) Los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado español que sean asumidos por la Comunidad Estatal Vasca.

d) Los límites expresamente admitidos en el nuevo estatus político, derivados de la naturaleza (con)federal de su relación con el Estado español.››

‹‹El nuevo estatus político reservará el fondo de poder vasco a las instituciones vascas y a tal efecto se promoverá una interpretación que otorgue un nuevo alcance en clave plurinacional a la cláusula residual de competencias que hoy en día juega a favor del Estado (art- 149.3 CE).››

‹‹Las políticas públicas de la Comunidad Estatal Vasca en todos los ámbitos estarán dirigidas a la despatriarcalización y la garantía de la igualdad de género.››

‹‹...capacidad para regular y convocar consultas ciudadanas o referéndums, sin límite material alguno.››

‹‹El nuevo estatus político reconocerá amplia competencia en acción exterior y relaciones internacionales a las instituciones vascas, así como arbitrará mecanismos para la participación efectiva en los ámbitos de decisión de la UE en tanto afecten al ámbito vasco de decisión propia.››

‹‹Garantizada la soberanía vasca, y de común acuerdo, ciertas materias podrán ser reguladas a escala estatal española, según el modelo territorial que, en su caso, se estableciera. El desarrollo reglamentario y la ejecución de tales normativas sobre los territorios y la ciudadanía vasca será competencia de las instituciones vascas, salvo acuerdo bilateral en contrario.››

‹‹El nuevo estatus arbitrará un sistema de garantías que asegure una bilateralidad de tipo confederal en las relaciones entre el Estado español y la Comunidad Estatal Vasca. El régimen de relaciones se basará en la cooperación y no será admisible imposición o coerción unilateral de ninguna clase. ››

‹‹El núcleo institucional del sistema de garantías será una Comisión Bilateral paritaria entre el Estado Español y la Comunidad Estatal Vasca. Esta Comisión asumirá distintas funciones dirigidas a la cooperación interinstitucional y la resolución de conflictos. Formarán parte del sistema de garantías otros mecanismos procedimentales dirigidos a proteger el ámbito de autogobierno vasco: desde sistemas de "alerta temprana" a la actualización y democratización de la institución del pase foral. ››

F. DE LOS PODERES DEL PAIS VASCO.

La definición de los tres poderes del Estado debe tener cabida en esta base haciendo mención de sus características y especificidades. Debiera otorgarse una especial atención al poder judicial vasco en su caso.

Por otra parte debiera decidirse sobre la inclusión o no del "cuarto poder" social-ciudadano que propone el grupo parlamentario EH Bildu en aras a permitir vehiculizar propuestas de la ciudadanía, monitorizar el desempeño institucional y evaluar las políticas públicas impulsadas por el sujeto jurídico-político.

También debe decidirse sobre la posible incorporación de lo relativo a los poderes locales en esta base, tal y como propone el grupo Euzko Abertzaleak.

Por último, sería importante hacer mención a otras instituciones que deben tener carácter estatutario, tales como el Ararteko o el Tribunal vasco de cuentas publicas dada su estrecha vinculación con el Parlamento.

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹La Comunidad Estatal Vasca se dotará de los tres poderes que conforman el estado de derecho democrático...››

‹‹Se propone la institucionalización de un cuarto poder social-ciudadano que permita vehiculizar propuestas de la ciudadanía, monitorizar el desempeño institucional y evaluar las políticas públicas impulsadas por la Comunidad Estatal vasca.››

‹‹Con la finalidad de impulsar una democratización garantista, sería conveniente establecer una nueva arquitectura institucional que refuerce el principio de separación de poderes clásico legislativo/ejecutivo/judicial–, extendiéndolo a otros ámbitos necesitados de separación. En este sentido, sería interesante plantear la institucionalización de un ‹‹cuarto poder‹‹ social-ciudadano en la Comunidad Estatal Vasca.››

- **De la Administración de Justicia en el País Vasco**

En relación a la justicia el grupo parlamentario EH Bildu solicita el reconocimiento del Poder Judicial Vasco, utilizar el término “poder judicial” porque considera que el término “administración de justicia” limita a una esquema de autonomía.

Plantea superar el actual modelo de descentralización de la Administración de Justicia, estableciendo un modelo de organización y planta judicial propio que culmine en un Tribunal Superior de Justicia Vasco. Asimismo, plantea la creación de un Consejo General del Poder Judicial Vasco y dependiendo de éste, una Escuela Judicial Vasca.

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak solicita que el Estatuto reconozca al sujeto político-jurídico titular la capacidad de organizar la Administración de Justicia en el País Vasco, como parte imprescindible de la potestad de auto-organización de la Comunidad, de conformidad con la tradición foral y la experiencia autonómica histórica. Asimismo, solicita que asuma la competencia citada con el alcance del artículo 3 del Estatuto del año 1936, incluida una política penitenciaria propia y la atribución al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de la culminación ordinaria de los asuntos, sin perjuicio de la unidad del Poder Judicial y de la preeminencia del Tribunal Supremo, limitada a la unificación de doctrina en relación con la legislación dictada por el Estado.

El grupo Socialistas vascos considera que cualquier contenido relativo a la justicia estaría condicionado por la Constitución o la revisión constitucional.

‹‹...las alusiones al poder judicial que quedan condicionadas a la revisión constitucional.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹...se reconocerá al sujeto político-jurídico titular la capacidad de organizar la Administración de Justicia en el País Vasco, como parte imprescindible de la potestad de auto-organización de la Comunidad, de conformidad con la tradición foral y la experiencia autonómica histórica. El sujeto político-jurídico titular asumirá la competencia citada con el alcance del artículo 3 del Estatuto de 1936, incluida una política penitenciaria propia y la atribución al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de la culminación ordinaria de los asuntos, sin perjuicio de la unidad del Poder Judicial y de la preeminencia del Tribunal Supremo, limitada a la unificación de doctrina en relación con la legislación dictada por el Estado.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El nuevo estatus político reconocerá el Poder Judicial Vasco, independiente del resto de los poderes públicos, y superará el actual modelo de descentralización de la Administración de Justicia, estableciendo un modelo de organización y planta judicial propio, que culminará en un Tribunal Superior de Justicia Vasco.››

‹‹Se creará el Consejo General del Poder Judicial Vasco, como órgano de gobierno judicial, de acuerdo al modelo que establezca la Ley del Parlamento Vasco. Dependiendo del Consejo General del Poder Judicial Vasco se creará una Escuela Judicial Vasca.››

- **De las Instituciones de los Territorios Históricos: Arquitectura Institucional Interna. Autogobierno ad intra**

Debiera definirse en este apartado la arquitectura institucional y realizar una definición estatutaria de los territorios históricos y de su carácter jurídico.

Igualmente debiera darse rango estatutario a la distribución competencial entre instituciones comunes y territorios históricos.

Aquí podría incluirse el poder local y dotar de autonomía administrativa orgánica y financiera a los municipios definiendo sus competencias básicas.

Existen planteamientos opuestos en relación a la Arquitectura institucional interna.

Por un lado, los grupos parlamentarios Popular Vasco, Euzko Abertzaleak y EH Bildu consideran válida la actual arquitectura institucional, con sus matices.

El grupo parlamentario Popular Vasco considera que una reforma del Estatuto considera que una reforma estatutaria que pretenda el vaciamiento de competencias de las instituciones forales favorecería la inseguridad jurídica, colisionaría con las previsiones constitucionales y supondría una fractura institucional política y social. El grupo popular considera que la Ley de Territorios Históricos, uno los pilares del sistema, ha sufrido modificaciones derivadas de lo que denomina proceso de centralización de las competencias y atribuciones por parte del Gobierno Vasco. Apuesta por fortalecer el papel institucional y político de las Diputaciones Forales y de los Entes locales mediante la modificación de la Ley de Territorios Históricos.

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak apuesta por mantener un modelo descentralizado de arquitectura institucional que responda a las pautas del federalismo cooperativo o de la gobernanza multinivel, con espacios competenciales compartidos y foros de encuentro que hagan efectivos los principios de colaboración y cooperación, modelo que entiende que encarna la singularidad foral. En relación a los instrumentos de coordinación, convergencia y encuentro que deben existir entre los tres niveles de gobierno, considera necesario mantener el vigente Consejo de Políticas Públicas Locales, sin perjuicio de la posible creación de otros, de carácter complementario, sin que por ello quede afectada la garantía institucional de ninguno de los niveles de gobierno ni, por

tanto, la posibilidad de cada Territorio de mantener y desarrollar su propio espacio de Autogobierno y de implementación de políticas públicas.

El grupo parlamentario EH Bildu coincide con los anteriores a la hora de definir como válido el actual modelo de reparto del poder político interno. Considera que corresponde a una Ley del Parlamento Vasco actualizar el reparto competencial entre las instituciones comunes y los territorios históricos de acuerdo a los principios de eficacia, descentralización y subsidiariedad. También propone arbitrar vías para descentralizar el funcionamiento de las Juntas Generales e impulsar la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas.

Por otro lado, los grupos Socialistas Vascos y Elkarrekin Podemos proponen modificar esa arquitectura.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos apuesta abiertamente por replantear la arquitectura institucional de Euskadi. Considera que no se trata únicamente de reordenar las competencias de los diferentes niveles institucionales en Euskadi sino de generar una cultura de relación entre instituciones y ciudadanía basada en conceptos como transparencia, rendición de cuentas, buen gobierno o participación ciudadana. En ese sentido, plantea una nueva Ley de Territorios Históricos, una nueva Ley Municipal y una nueva Ley de Aportaciones. Considera que los principales cometidos de las instituciones forales deben ser:

- Asegurar que los procesos de desarrollo regional y social se dan de forma homogénea en lo interno de cada territorio, atendiendo a las dinámicas entre las diferentes comarcas y entre zonas urbanas y no urbanas.

- Asistir y apoyar al nivel administrativo municipal, especialmente en el caso de aquellas localidades más pequeñas, con más dificultades sociales y económicas o particularidades de su ubicación, accesibilidad o comunicación.

- La capacidad de adecuar al territorio las normas fiscales que emanen del Parlamento Vasco y la exacción fiscal a través de las Haciendas Forales.

El grupo parlamentario Socialistas Vascos coincide con el grupo parlamentario Elkarrekin Podemos en el hecho de aprovechar la reforma estatutaria para definir una nueva organización institucional que mejore el autogobierno hacia adentro de la Comunidad Autónoma. Considera que esa nueva definición debe hacerse con criterios sociales y de eficacia para avanzar en la igualdad de derechos y obligaciones, en una mayor cohesión territorial y social, y en una gestión pública más transparente y eficiente. El grupo socialista considera conveniente atribuir al Parlamento Vasco la potestad para regular normativamente el sistema tributario en el ámbito que la Ley del Concierto Económico atribuye a los Territorios Históricos.

Asimismo, proponen que este título aclare las competencias de cada ámbito institucional y establecer las fórmulas y órganos de cooperación. Existe una coincidencia con el grupo Euzko Abertzaleak en relación a esa necesidad de instrumentos de coordinación, convergencia y encuentro.

El grupo socialista considera que, aunque no haya propuestas relevantes por parte de los grupos parlamentarios en relación a los poderes ejecutivo y legislativo, la reforma estatutaria permite profundizar en las obligaciones institucionales en relación a la transparencia, participación e igualdad, como consecuencia de los derechos que en esta materia se reconozcan en títulos anteriores.

El grupo parlamentario EH Bildu considera necesario contemplar un apartado relativo a la gobernanza interna de las instituciones vascas.

El grupo parlamentario Elkarrekin Podemos propone la creación de un apartado referente a la participación de la ciudadanía, la transparencia y el buen gobierno. Para Elkarrekin Podemos, en el siglo XXI la institucionalidad vasca debe partir de una concepción que supere las visiones clásicas de la relación entre gobernantes y gobernados y establecer con ello una nueva forma de relacionarse con la ciudadanía, así como una nueva gobernanza basada en la igualdad, la participación, la transparencia, la rendición de cuentas, la responsabilidad y el respeto al estado de derecho, bien sea en los procesos de toma de decisiones, en la actuación de sus representantes electos o en la gestión de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta esas premisas, tanto las instituciones como las y los representantes públicos se deben a un método de trabajo sustentado en la consulta, el diálogo, la negociación, el acuerdo, la eficiencia en la gestión y el respeto al estado de derecho democrático.

La ciudadanía, además de la elección de sus representantes, debe tener la posibilidad y la responsabilidad de participar de forma directa en la toma de decisiones políticas. Para ello precisa de un sistema que facilite el intercambio de información veraz, objetiva y accesible entre la administración y las personas administrada que sea complementado con medidas dirigidas a la reactivación y el fortalecimiento de la sociedad civil.

Los principios de una buena gobernanza deben trascender todos los ámbitos de la práctica política, desde la participación ciudadana al papel de los partidos políticos, el régimen electoral o la práctica de gobierno de las instituciones. No podemos seguir entendiendo la democracia como un mero sistema formal de representación política, sino que se trata de un equilibrio de poderes en el que la ciudadanía organizada (y no organizada) es la protagonista de su futuro mediante la deliberación, la búsqueda del consenso y la toma de decisiones. Así, rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana son ejes que deben inspirar el funcionamiento cotidiano de las instituciones.

Grupo Popular Vasco

‹‹Aventurar una reforma del Estatuto de Gernika que (…)pretenda el vaciamiento de competencias de las Juntas Generales de los Territorios Históricos nos introduciría en un escenario de incertidumbre, inseguridad jurídica y colisionaría con las previsiones constitucionales, además de abrir una fractura institucional, política y territorial entre los vascos.››

‹‹...consideramos imprescindible abrir el debate para la modificación de algunas de las leyes que integran el bloque estatutario. Se viene produciendo un proceso de centralización de las competencias y atribuciones de nuestro autogobierno por parte del Gobierno Vasco, a despecho del tantas veces invocado como ignorado principio de subsidiaridad. A algunos les parece más prioritario, urgente y factible reformar el Estatuto que revisar una sola coma (…) de la Ley de

Territorios Históricos. El Grupo Popular considera necesario abordar una reforma (…) para fortalecer el papel institucional y político de las Diputaciones Forales y de los Entes locales.››

‹‹...el respeto de las competencias establecidas en la Ley de Territorios Históricos, modificada a golpe de legislación sectorial por los sucesivos Gobiernos Vascos, obviando que esta Ley conforma uno de los pilares de nuestro sistema junto a la Constitución y el Estatuto de Gernika.››

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...replantear la arquitectura institucional de Euskadi.››

‹‹Las duplicidades y descoordinaciones son absolutamente impensables, pero también lo es la falta de transparencia en la rendición de cuentas y de participación ciudadana en la toma de decisiones.››

‹‹Plantea que el respeto a los derechos históricos y la foralidad den viabilidad jurídica a un nuevo estatus, arquitectura institucional o pacto de convivencia. Así, plantea unas nuevas:

- *Ley de Territorios Históricos*
- *Ley Municipal*
- *Ley de Aportaciones*

En esta línea, los principales cometidos de las instituciones forales serán:

- *Asegurar que los procesos de desarrollo regional y social se dan de forma homogénea en lo interno de cada territorio, atendiendo a las dinámicas entre las diferentes comarcas y entre zonas urbanas y no urbanas.*
- *Asistir y apoyar al nivel administrativo municipal, especialmente en el caso de aquellas localidades más pequeñas, con más dificultades sociales y económicas o particularidades de su ubicación, accesibilidad o comunicación.*
- *La capacidad de adecuar al territorio las normas fiscales que emanen del Parlamento Vasco y la exacción fiscal a través de las Haciendas Forales.*

No se trata únicamente de reordenar las competencias de los diferentes niveles administrativos e institucionales en Euskadi sino de generar una cultura de relación entre instituciones y ciudadanía basada en conceptos como transparencia, rendición de cuentas, buen gobierno o participación ciudadana.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...debe aprovecharse también la reforma del Estatuto para esa nueva organización institucional, para mejorar el autogobierno hacia adentro de la Comunidad Autónoma, con criterios sociales y de eficacia para avanzar en la igualdad de derechos y obligaciones, en una mayor cohesión territorial y social, y en una gestión pública más transparente y eficiente. Para ello, y como se propone en relación al Estado, este título aclararía las competencias de cada ámbito institucional y establecería las fórmulas y órganos de cooperación.››

‹‹De forma específica, consideramos que, como en el resto de los sistemas democráticos modernos, la cuestión fiscal es un elemento central de su funcionamiento. En ellos, el sistema tributario no sólo surte a las instituciones de los recursos necesarios para financiar las políticas públicas, sino que es garantía del tratamiento igualitario a los ciudadanos e instrumento esencial de redistribución y solidaridad. De ahí que las decisiones que se adopten sobre la fiscalidad deban tener la máxima transparencia y control democráticos. Por ello, lo conveniente es atribuir al Parlamento Vasco la potestad para regular normativamente el sistema tributario en el ámbito que la Ley del Concierto Económico atribuye a los Territorios Históricos.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹...un modelo descentralizado de arquitectura institucional. Un modelo que, como el vigente desde 1979, no obedezca a la regla ‹‹un actor-una competencia‹‹, propia del federalismo dual, sino a las pautas del federalismo cooperativo o, si se prefiere, de la gobernanza multinivel, con espacios competenciales compartidos y foros de encuentro que hagan efectivos los principios de colaboración y cooperación; todo ello desde la consideración de que la tarea de definir la dirección de la sociedad constituye una responsabilidad conjunta y compartida. Es un modelo que encarna la singularidad foral.››

‹‹La articulación de esta base deberá reconocer a Euskadi competencia singular respecto al régimen local dada su honda raíz histórica.››

‹‹Por lo que se refiere a los instrumentos de coordinación, convergencia y encuentro que deberán existir entre los tres niveles de gobierno, se mantendrá el vigente Consejo de Políticas Públicas Locales, sin perjuicio de la posible creación de otros, de carácter complementario, sin que por ello quede afectada la garantía institucional de ninguno de los niveles de gobierno ni, por tanto, la posibilidad de cada Territorio de mantener y desarrollar su propio espacio de Autogobierno y de implementación de políticas públicas.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El nuevo estatus político partirá del actual modelo de reparto del poder político interno. Corresponderá a una Ley del Parlamento Vasco actualizar el reparto competencial entre las instituciones comunes y los territorios históricos, de acuerdo al principio de eficacia, descentralización y subsidiariedad.››

‹‹Se arbitrarán vías para descentralizar el funcionamiento de las Juntas Generales de los Territorios Históricos, e impulsar la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas a través de las comarcas y los valles.››

- **De los conflictos de competencia entre las Instituciones del sujeto juíridico-político titular y las de cada Territorio Histórico**

El grupo parlamentario EH Bildu propone la creación de una Comisión de Garantías. Dicha Comisión deberá informar con carácter preceptivo no vinculante, en caso de conflictos en materia de reparto competencial interno, así como en caso de vulneraciones de los derechos fundamentales regulados en el nuevo estatus.

El grupo Euzko Abertzaleak propone un modelo que cuente con foros de encuentro que hagan efectivos los principios de colaboración y cooperación entre los diferentes niveles institucionales, manteniendo el vigente Consejo de Políticas Públicas Locales, sin perjuicio de la posible creación de otros.

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El nuevo estatus preverá la creación de una Comisión de Garantías que informará con carácter preceptivo no vinculante, en caso de conflictos en materia de reparto competencial interno, así como en caso de vulneraciones de los derechos fundamentales regulados en el nuevo estatus.››

Grupo Euzko Abertzaleak

‹‹El texto articulado seguirá previendo un modelo descentralizado de arquitectura institucional. Un modelo que, como el vigente desde 1979, no obedezca a la regla ‹‹un actor-una competencia‹‹, propia del federalismo dual, sino a las pautas del federalismo cooperativo o, si se prefiere, de la gobernanza multinivel, con espacios competenciales compartidos y foros de encuentro que hagan efectivos los principios de colaboración y cooperación; todo ello desde la consideración de que la tarea de definir la dirección de la sociedad constituye una responsabilidad conjunta y compartida. Es un modelo que encarna la singularidad foral, que caracteriza no sólo a las instituciones territoriales denominadas estrictamente forales, sino que se predica igualmente tanto de las instituciones comunes del conjunto de la Comunidad como de las instituciones municipales.››

‹‹Por lo que se refiere a los instrumentos de coordinación, convergencia y encuentro que deberán existir entre los tres niveles de gobierno, se mantendrá el vigente Consejo de Políticas Públicas Locales, sin perjuicio de la posible creación de otros, de carácter complementario, sin que por ello quede afectada la garantía institucional de ninguno de los niveles de gobierno ni, por tanto, la posibilidad de cada territorio de mantener y desarrollar su propio espacio de autogobierno y de implementación de políticas públicas. Todo ello requerirá la incorporación de los poderes locales al título relativo a los ‹‹Poderes del País vasco‹‹ y la regulación de las plataformas de encuentro que permitan seguir avanzando hacia una comunidad más moderna, sostenible e igualitaria.››

- **Incluir un nuevo apartado referido a las Instituciones Locales de Euskadi**

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak considera que el Estatuto debe reconocer al sujeto jurídico-político titular la competencia singular respecto al régimen local dada su honda raíz histórica e incorporar los poderes locales al título relativo a los "Poderes del País Vasco". Tal y como se ha mencionado con anterioridad, propone mantener el vigente Consejo de Políticas Públicas Locales como instrumento de coordinación, convergencia y encuentro entre los tres niveles de gobierno, sin perjuicio de la posible creación de otros, de carácter complementario.

El grupo parlamentario EH Bildu coincide en que la competencia sobre régimen local será exclusiva e incondicionada del sujeto jurídico-político titular y formará parte del contenido de su organización interna, sin intervención del Estado central. Considera que el nuevo texto estatutario debe dotar a los municipios vascos de un reconocimiento como verdaderos poderes territoriales vascos, con autonomía política y financiera, subsanando la omisión actual en el Estatuto vigente. Entiende que en virtud del principio de autonomía local el Estatuto debe garantizar a las entidades locales su participación en todas aquellas cuestiones que afecten directamente a los intereses de los vecinos y vecinas, más allá de su concepción como meros entes prestadores de servicios públicos o el resultado de una simple descentralización administrativa.

El grupo parlamentario Socialistas vascos coincide al entender que el texto estatutario debe reconocer expresamente el derecho de los ayuntamientos vascos a su autonomía política, orgánica y financiera. Asimismo, considera que el texto debe recoger el reconocimiento de la competencia del Parlamento vasco para proceder a la legislación básica en determinadas materias.

Elkarrekin Podemos plantea la necesidad de una nueva Ley de Territorios Históricos, de una nueva Ley Municipal y de una nueva Ley de Aportaciones que regulen las relaciones entre las diferentes administraciones territoriales. Además, plantea la inclusión de un nuevo apartado referido a las instituciones locales que afirme que las instituciones municipales contarán con recursos propios suficientes de los cuales disponer libremente en el ejercicio de sus competencias. Estos recursos financieros de las Entidades locales han de ser proporcionales a sus competencias. Para el grupo Elkarrekin Podemos las instituciones municipales deben contar con autonomía y libertad plena para ejercer su

iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...podría incluir el texto estatutario expresamente el derecho de los ayuntamientos vascos a su autonomía política, orgánica y financiera, así como el reconocimiento de la competencia del Parlamento vasco para proceder a la legislación básica en determinadas materias. Los municipios son pieza esencial en la estructura institucional de Euskadi, porque son la primera puerta a la que acude la ciudadanía y tienen un papel imprescindible en la prestación de los servicios públicos, por lo que tienen que tener estatutariamente garantizados los recursos para desempeñar esa tarea. Se trataría de evitar que esta cuestión quede en el futuro al albur de las interpretaciones de cada cual, cuestión que en el conjunto del desarrollo del autogobierno y en relación al Estado, ha sido un lastre.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹Por lo que se refiere a los instrumentos de coordinación, convergencia y encuentro que deberán existir entre los tres niveles de gobierno, se mantendrá el vigente Consejo de Políticas Públicas Locales, sin perjuicio de la posible creación de otros, de carácter complementario, sin que por ello quede afectada la garantía institucional de ninguno de los niveles de gobierno ni, por tanto, la posibilidad de cada Territorio de mantener y desarrollar su propio espacio de Autogobierno y de implementación de políticas públicas. Todo ello requerirá la incorporación de los poderes locales al título relativo a los ‹‹Poderes del País Vasco‹‹ y la regulación de las plataformas de encuentro que permitan seguir avanzando hacia una comunidad más moderna, sostenible e igualitaria.››

‹‹La articulación de esta base deberá reconocer a Euskadi competencia singular respecto al régimen local dada su honda raíz histórica.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹La competencia sobre régimen local será exclusiva e incondicionada de la Comunidad Estatal Vasca y formará parte del contenido de su organización interna, sin intervención del Estado central.››

‹‹El nuevo estatus político configurará a los municipios vascos como verdaderos poderes territoriales vascos, con autonomía política y financiera, subsanando la omisión actual en el Estatuto vigente.››

‹‹El principio de autonomía local garantizará a las entidades locales su participación en todas aquellas cuestiones que afecten directamente a los intereses de los vecinos y vecinas, más allá de su concepción como meros entes prestadores de servicios públicos o el resultado de una simple descentralización administrativa. El municipio ocupará un lugar propio en la estructura institucional derivada del modelo de reparto interno del poder político vasco.››

G. HACIENDA Y PATRIMONIO.

- **Relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco mediante el sistema foral de Concierto Económico**

Los grupos parlamentarios coinciden a la hora de reconocer el Concierto Económico como un pilar fundamental del autogobierno vasco.

El grupo Popular Vasco considera que el Concierto Económico es la seña distintiva del autogobierno de los territorios vascos que establece un pacto, una relación bilateral, de lealtad y de asunción de riesgos y responsabilidades en materia fiscal y financiera por lo que entiende que una reforma del Estatuto que altere el régimen foral de Concierto supondría inseguridad.

El grupo parlamentario Euzko Abertzaleak entiende que la actualización del Autogobierno vasco debe incidir también en el régimen económico, financiero y fiscal, desde la más firme apuesta por la preservación del Concierto Económico y el mantenimiento de su singularidad. Para ello hace varias propuestas concretas.

- Modificar la expresión literal del artículo 41 del vigente Estatuto, de manera que quede claro que el sistema foral tradicional de Concierto Económico operará sobre las relaciones con el Estado en todos y cada uno de los órdenes de naturaleza económica: el financiero, económico y fiscal. En coherencia con ello, se establecerá un régimen sobre la aplicabilidad en el País Vasco de la legislación estatal que complementa y aglutina el conjunto de materias propias de la Hacienda general como ‹‹materia concertada‹‹, quedando habilitado un espacio amplio y claro para la legislación vasca propia en submaterias afines al régimen jurídico y al procedimiento administrativo, incluida la legislación de contratos públicos. Además, se dejará patente que el Concierto Económico constituye ‹‹un universo cerrado, que regula tanto los tributos de exclusiva competencia estatal como los de competencia foral, sean convenidos o no‹‹.

- Establecer garantías jurídicas eficaces para asegurar que el Estado negociará cada vez que sea necesario un acuerdo evolutivo de los aspectos completos del

Concierto Económico, para que la estrategia de la ‹‹inacción‹‹ no beneficie siempre al Estado.

- Establecer un régimen de aplicación en Euskadi del artículo 135 de la Constitución española, de modo que su autonomía financiera no pueda resultar constreñida por la imposibilidad de participar y la asunción unilateral por el Estado del procedimiento de distribución de los límites del déficit y de la deuda entre los distintos niveles administrativos; ni por una intensificación de los controles del Estado

El grupo parlamentario EH Bildu considera que sería más apropiado denominar a este apartado "Relaciones de orden, económico, fiscal y financiero entre el Estado y la Comunidad política vasca, mediante el sistema foral de Concierto", por considerar que es más amplio que "relaciones de orden tributario" y que una formulación más amplia muestra mejor las posturas favorables o contrarias.

EH Bildu coincide en la apuesta por actualizar el régimen financiero, económico y fiscal del Sistema del Concierto Económico. Considera que el nuevo estatus político debe profundizar en su naturaleza confederal, de modo que el marco de relación económica con el Estado, supere las limitaciones–falta del reconocimiento del ámbito financiero, tendencia uniformadora tras la reforma del art. 135 CE, límites a sus principios informadores, imposición estatal de gasto público–, y las erosiones a su capacidad de decisión soberana.

El grupo parlamenatrio socialista propone que lo relativo a Hacienda y Patrimonio se incorpore en el epígrafe relativo a las Competencias. La justificación para dicha ubicación es la siguiente: el Estatuto en vigor es de 1979, y la primera Ley de Concierto en la democracia es de 1981, con sucesivas renovaciones hasta que en el año 2002 quedó consolidado su carácter indefinido, sometido sólo a las actualizaciones pertinentes, que fue expresamente avalado por Europa en 2008, y ya en 2009 fue blindado legalmente, con mayor seguridad jurídica en las consecuencias de su aplicación en España. Por ello, teniendo en cuenta la unanimidad de todas las fuerzas políticas vascas en esta materia, en un proceso de revisión estatutaria como el que pretendemos abordar, que tiene como uno de sus objetivos la clarificación del texto y acotar lo que hace cuatro décadas estaba pendiente de consolidarse, consideramos pertinente que el Título competencial incluya la cuestión del Concierto y la Hacienda, si se quiere como capítulo diferenciado del resto de

competencias pero en la misma relación, reforzando su carácter de competencia singular.

El grupo parlamentario Socialistas Vascos también considera conveniente atribuir al Parlamento Vasco la potestad para regular normativamente el sistema tributario en el ámbito que la Ley del Concierto Económico atribuye a los Territorios Históricos.

El Grupo Parlamentario Elkarrekin Podemos defiende "con ahínco el sistema de Concierto económico que debemos seguir desarrollando". En este sentido, cree que como todas las relaciones supraterritoriales tanto con el resto del estado como con la Unión Europea debe quedar bajo la competencia del Gobierno Vasco.

Grupo Popular Vasco

‹‹...cuando hablamos de autogobierno, debemos referirnos no solamente al Estatuto de Gernika, sino también a las leyes que lo complementan y desarrollan en sus aspectos fundamentales, que juntas vienen a constituir un corpus, el bloque estatutario. Más en el caso del autogobierno vasco, por su singular base foral. Es evidente que el Concierto Económico es la seña distintiva del autogobierno de los territorios vascos, el que hace que la nuestra no sea una comunidad más y establece un pacto, una relación bilateral, de lealtad y de asunción de riesgos y responsabilidades en materia fiscal y financiera.››

‹‹Aventurar una reforma del Estatuto de Gernika que altere el régimen foral de Concierto (…) nos introduciría en un escenario de incertidumbre, inseguridad jurídica y colisionaría con las previsiones constitucionales, además de abrir una fractura institucional, política y territorial entre los vascos.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹De forma específica, consideramos que, como en el resto de los sistemas democráticos modernos, la cuestión fiscal es un elemento central de su funcionamiento. En ellos, el sistema tributario no sólo surte a las instituciones de los recursos necesarios para financiar las políticas públicas, sino que es garantía del tratamiento igualitario a los ciudadanos e instrumento esencial de redistribución y solidaridad. De ahí que las decisiones que se adopten sobre la fiscalidad

deban tener la máxima transparencia y control democráticos. Por ello, lo conveniente es atribuir al Parlamento Vasco la potestad para regular normativamente el sistema tributario en el ámbito que la Ley del Concierto Económico atribuye a los Territorios Históricos...››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹La actualización del Autogobierno vasco incidirá, igualmente, en el régimen económico, financiero y fiscal, desde la más firme apuesta por la preservación del Concierto Económico y el mantenimiento de su singularidad. En primer lugar, se modificará la expresión literal del artículo 41 del Estatuto de Gernika, de manera que quede claro que el sistema foral tradicional de Concierto Económico operará sobre las relaciones con el Estado en todos y cada uno de los órdenes de naturaleza económica: el financiero, económico y fiscal. En coherencia con ello, se establecerá un régimen sobre la aplicabilidad en el País Vasco de la legislación estatal que complementa y aglutina el conjunto de materias propias de la Hacienda general como ‹‹materia concertada‹‹, quedando habilitado un espacio amplio y claro para la legislación vasca propia en submaterias afines al régimen jurídico y al procedimiento administrativo, incluida la legislación de contratos públicos.››

‹‹Además, se dejará patente que el Concierto Económico constituye "un universo cerrado, que regula tanto los tributos de exclusiva competencia estatal como los de competencia foral, sean convenidos o no".››

‹‹Por otra parte, se establecerán garantías jurídicas eficaces para asegurar que el Estado negociará cada vez que sea necesario un acuerdo evolutivo de los aspectos completos del Concierto Económico, para que la estrategia de la ‹‹inacción‹‹ no beneficie siempre al Estado.››

‹‹Se establecerá un régimen de aplicación en Euskadi del artículo 135 de la Constitución española, de modo que su autonomía financiera no pueda resultar constreñida por la imposibilidad de participar y la asunción unilateral por el Estado del procedimiento de distribución de los límites del déficit y de la deuda entre los distintos niveles administrativos; ni por una intensificación de los controles del Estado...››

‹‹En resumen, el Concierto Económico debe renovar su contenido financiero.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹Se procederá a la actualización del régimen financiero, económico y fiscal del Sistema del Concierto Económico. El nuevo estatus político profundizará en su naturaleza confederal, de modo que el marco de relación económica con el Estado, supere las limitaciones –falta del reconocimiento del ámbito financiero, tendencia uniformadora tras la reforma del art. 135 CE, límites a sus principios informadores, imposición estatal de gasto público–, y las erosiones a su capacidad de decisión soberana.››

- **Los ingresos de la Hacienda General del País Vasco**

El grupo Popular Vasco considera necesario modificar tanto la Ley de Aportaciones como la LTH para fortalecer el papel institucional de las Diputaciones Forales y de los Entes locales.

Por su parte, el grupo EH Bildu plantea que la nueva norma estatutaria reconozca la autonomía financiera y tributaria de los TTHH sin perjuicio de la capacidad de armonización por parte de las instituciones comunes, en línea con lo que recoge el actual Estatuto en el artículo 41.2.a. Asimismo, considera que sería más apropiado y claro cambiar la denominación del apartado y pasar a denominarlo “Distribución interna de las competencias de Hacienda”.

El Grupo Elkarrekin Podemos plantea la necesidad de que en el nuevo Estatuto, se recojan una serie de principios que sirvan de orientación a la acción de las instituciones en el ámbito de la fiscalidad como la progresividad, la armonización y la persecución del fraude. Los objetivos de la fiscalidad deben ser, por un lado, asegurar los recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios públicos, la redistribución de la riqueza y, por otro, incentivar un desarrollo económico sostenible y próspero que cree empleo de calidad.

EH Bildu propone incorporar un apartado relativo al “sistema interno de relaciones y garantía en economía y hacienda”.

Grupo Popular Vasco

‹‹Sin embargo, desde una visión crítica de la orientación que se le ha dado al autogobierno en Euskadi consideramos imprescindible abrir el debate para la modificación de algunas de las leyes que integran el bloque estatutario. (..) A algunos les parece más prioritario, urgente y factible reformar el Estatuto que revisar una sola coma de la Ley de Aportaciones o de la Ley de Territorios Históricos. El Grupo Popular considera necesario abordar una reforma de ambas leyes para fortalecer el papel institucional y político de las Diputaciones Forales y de los Entes locales.››

‹‹No podemos obviar que la adecuada vertebración sustantiva y financiera entre la administración autonómica, las administraciones forales y los entes locales, ha de ser reivindicada como piedra angular para alcanzar un correcto funcionamiento de la autonomía política vasca.››

‹‹La Ley de Aportaciones en prórroga desde 2011, es una de las premisas básicas que se deben afrontar para mejorar nuestro sistema y abordar los problemas ciertos de vertebración financiera que padecemos en Euskadi.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El nuevo estatus reconocerá la autonomía financiera y tributaria de los territorios históricos, sin perjuicio de la capacidad de armonización por parte de las instituciones comunes, cuando el interés general así lo requiera.››

‹‹El nuevo estatus reforzará los instrumentos de colaboración y coordinación existentes en materia de ingresos y gastos públicos, integrando los tres ámbitos institucionales de la Comunidad Estatal Vasca: Comunes, Forales y locales. Así mismo, con la finalidad de racionalizar la gestión de los recursos públicos, se preverá la posibilidad de abrir espacios de colaboración con otros ámbitos territoriales de Euskal Herria.››

H. REFORMA DEL ESTATUTO.

El grupo parlamentario EH Bildu hace un planteamiento de celebrar una consulta a la ciudadanía en torno al texto articulado del nuevo estatus que no sería jurídicamente vinculante pero que tendría un valor declarativo y habilitante.

Este planteamiento es similar al recogido con anterioridad por el grupo parlamentario Euzko Abertzaleak en el documento denominado Bases para la actualización del Autogobierno Vasco presentado en la Ponencia de Autogobierno. En dicho documento el grupo Euzko Abertzaleak proponía que una vez aprobado en el Parlamento Vaco el proyecto de reforma del Estatuto *"sería conveniente que dicho texto pudiera ser sometido antes de iniciarse su tramitación ante las Cortes Generales a una consulta habilitante por parte de la ciudadanía vasca"*.

Este instrumento no está recogido en el Estatuto en vigor por lo que en caso de llegar a realizarse una consulta habilitante previa a la remisión a la Cortes Generales debería ser tras un acuerdo al respecto con el Estado español.

No obstante, puede recogerse la previsión de este instrumento en el nuevo texto estatutario de cara a futuras reformas estatutarias.

Asimismo, EH Bildu propone la inclusión de instrumentos de democracia participativa y directa cada vez que se quiera avanzar en el autogobierno.

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹Dado que ningún grupo ha realizado aportaciones en este sentido, se mantendría como está.››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹...consultar a la ciudadanía sobre el estatus jurídico-político que se desea para la Comunidad Estatal Vasca. Esta primera consulta tendría un valor declarativo y habilitante de los pasos ulteriores, y no sería jurídicamente vinculante. En la coyuntura actual, la consulta declarativa/habilitante giraría en torno al texto articulado del nuevo estatus...››

‹‹...una negociación en pie de igualdad con el estado para lograr un acuerdo sobre el modelo de relación que se plantea en la iniciativa habilitante.››

‹‹...tras la negociación y el acuerdo con el estado, el nuevo modo de relación pueda ser materializado por medio de un referéndum de ratificación jurídicamente vinculante. En la coyuntura actual, dicho referéndum sería sobre el nuevo estatus acordado con el estado.››

I. DISPOSICION ADICIONAL UNICA. Irrenunciabilidad y actualización de los derechos que al Pueblo Vasco le hayan podido corresponder en virtud de su historia

Tanto el grupo parlamentario Socialistas Vascos así como el grupo Euzko Abertzaleak apuestan por mantener la actual redacción de la Disposición Adicional única en los términos actuales: "*La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establezca el ordenamiento jurídico.*"

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...ningún grupo ha señalado objeciones al respecto, por lo que se mantendría su actual redacción.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹...mantenimiento de la cláusula de reserva de los derechos históricos en los términos recogidos en la Constitución española y en el Estatuto de Gernika.››

‹‹La garantía jurídica y política de cualquier pacto de Autogobierno vasco seguirá depositándose en el respeto a los derechos inalienables proclamados en la Disposición Adicional Única del Estatuto de Gernika.››

J. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En relación a las disposiciones transitorias, es preciso, redactar una disposición en la que se regule la transición del Estatuto vigente al posible futuro Estatuto. A este respecto, el Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak hace una propuesta en la que fija un plazo de 3 meses para su entrada en vigor, plazo en el que se deberá cerrar un traspaso único y definitivo de los medios y servicios que sean precisos para asumir el nuevo estatus.

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹...es lógico que se redacte una única previsión en relación al momento en el que se pase de uno a otro Estatuto. Esto supone la reformulación de toda la primera actual, y dejan de tener sentido la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena en cuanto que ya están materializadas. También la quinta porque confiamos en que la transferencia a la que se refiere (régimen económico de la Seguridad Social) esté ya materializada en el momento de la aprobación del nuevo Estatuto.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹La norma establecerá que entrará en vigor en el plazo de 3 meses, plazo durante el cual se deberá cerrar un traspaso único y definitivo de los medios y servicios públicos que se estimen de común acuerdo para asumir el Nuevo Estatus Político definitivamente. El sistema no precisará de ningún otro proceso transferencial en el futuro.››

K. RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA; RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y POLÍTICA EXTERIOR

Los grupos parlamentarios Socialistas Vascos, Elkarrekin Podemos y Euzko Abertzaleak apuestan por incluir cuestiones relativas a la proyección exterior de Euskadi así como las relaciones con la Unión Europea y la política exterior, de manera que se posibilite que Euskadi tenga presencia propia en aquellos foros en los que se decidan cuestiones que vayan a tener incidencia, así como en aquellos en los que se debaten cuestiones que se consideren de interés.

El grupo Socialistas Vascos aboga por incluir un capítulo propio. No obstante, cabría la opción de entenderse que la participación interna en los asuntos comunitarios, la participación directa en las instituciones de la Unión Europea, la participación ante el tribunal de justicia, la implementación legislativa y ejecutiva del derecho de la Unión Europea, la gestión de fondos estructurales o el control de la subsidiariedad y la proporcionalidad deben ser recogidos en el apartado relativo al régimen competencial.

El grupo Euzko Abertzaleak ha abordado está cuestión en profundidad planteando propuestas muy concretas al respecto.

El grupo parlamentario EH Bildu considera que habría que incluir este apartado en el esquema antes de la reforma por ser más adecuado sistemáticamente.

Grupo parlamentario Elkarrekin Podemos

‹‹...deben replantearse las formas en que nos relacionamos con el resto de instituciones del Estado, con la Unión Europea o la política exterior.››

Grupo parlamentario Socialistas vascos

‹‹Estudiar un nuevo capítulo referido a las relaciones con la Unión Europea, que, dentro de las actuales limitaciones constitucionales, definiera mejor los mecanismos de intervención en la

política comunitaria de la UE, especialmente en las materias de competencia exclusiva del País Vasco, y una mayor flexibilidad de acción exterior de la Comunidad Autónoma.››

‹‹...en relación con Europa, expresar nuestra voluntad de ser miembros de la UE, de compartir el espacio de toma de decisiones con las instituciones estatales y comunitarias, y en la articulación de mecanismos para que en la toma de las decisiones europeas que nos afecten las instituciones vascas tengan garantizada su presencia y capacidad de influencia en virtud de sus competencias.››

Grupo parlamentario Euzko Abertzaleak

‹‹La participación de los entes sub-estatales en la Unión Europea puede abrirse y posibilitarse bien a través de la propia normativa comunitaria –cuando ésta reconozca la posibilidad de participación o de formar parte de determinados órganos a los entes sub-estatales– o bien a través de los ordenamientos jurídicos estatales de los Estados miembros.››

‹‹El desarrollo y articulación de la representación de Euskadi en las organizaciones e instituciones europeas e internacionales, así como la proyección exterior que se ha de recoger en el nuevo Estatuto Político, tiene que corresponderse y adecuarse al nuevo marco político de relación con el Estado, que, anclado en la Disposición Adicional Primera de la Constitución española, formula un nuevo modelo de convivencia y relación "singular" y "bilateral" de respeto a la integridad de los respectivos ámbitos competenciales.››

‹‹La actualización del Autogobierno vasco, conforme al fondo competencial de su nuevo Estatuto político, reconocerá la capacidad de representación de Euskadi en la Unión Europea, en las instituciones y organizaciones internacionales, así como la proyección internacional y de relaciones externas. Este reconocimiento se basará en el modelo ‹‹in foro interno in foro externo‹‹; es decir, la competencia que se tiene en el ámbito interno podrá ser plasmada, también, en el ámbito exterior.››

‹‹Los aspectos a los que se refiere esta base son:

- *Participación interna en los asuntos comunitarios*
- *Participación directa en los órganos e instituciones de la Unión Europea*
- *Participación del sujeto político-jurídico titular en el Consejo europeo de Ministros de Economía y en los grupos de trabajo relacionados con cuestiones tributarias de competencia de Euskadi se materializará en el marco de los mecanismos de colaboración*

previstos en el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico, y de los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Mixta de Concierto.

- *Participación ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: tanto los Territorios Históricos –en defensa de sus competencias– como el Gobierno Vasco*
- *Implementación legislativa e implementación ejecutiva del derecho de la Unión Europea:*
- *Gestión de los fondos estructurales en materias de su competencia.*
- *Control de subsidiariedad y proporcionalidad:*
- *Oficina de Euskadi ante la Unión Europea:*
- *Y, asimismo, podrá participar a través del Comité de Regiones y a través del propio Estado.››*

‹‹Acción exterior, relaciones internacionales y actividad con proyección exterior: el sujeto político-jurídico titular dispone de capacidad para desarrollar acciones con proyección exterior en el ámbito de sus competencias (in foro interno in foro externo). Asimismo, debe promover sus intereses,...››

‹‹Tratados internacionales: en primer lugar, preservar lo dispuesto en el actual artículo 6.5 del Estatuto de Gernika sobre la solicitud al Estado de la firma de Tratados relativos a la salvaguardia y fomento del euskera. También el artículo 20.3 del Estatuto de Gernika que prevé que la Comunidad Autónoma de Euskadi ejecutará los tratados y convenios en lo afectante a sus competencias, así como la cláusula de intangibilidad parcial de afección de los tratados a las atribuciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Se reconocerá, con carácter general, el derecho del sujeto político-jurídico titular a ser informado de las negociaciones de los Tratados, a solicitar la celebración de Tratados en las materias de su competencia y a formar parte de las delegaciones españolas negociadoras de los Tratados. El texto articulado preverá la participación del sujeto político-jurídico titular en la delegación española que negocie un tratado internacional que pueda afectar a Derechos Históricos y al Autogobierno vasco garantizados por la Disposición Adicional Primera de la Constitución española y legalmente actualizados. Particularmente, elevará a rango estatutario la norma prevista en el artículo 4 de la Ley 12/2002, del Concierto Económico, según el cual el Estado arbitrará los mecanismos que permitan la colaboración de las instituciones del País Vasco en los acuerdos internacionales que incidan en la aplicación del Concierto, y arbitrará, juntamente con las instituciones del País Vasco, los procedimientos de intercambio de información que garanticen el adecuado cumplimiento de los

Tratados y Convenios internacionales del Estado y, en particular, de la normativa procedente de la Unión Europea en materia de cooperación administrativa y asistencia mutua. El texto articulado reconocerá, asimismo, a Euskadi la posibilidad de concluir directamente tratados con otros países en materia de salvaguarda y fomento de la cultura y del euskera, que en ningún caso podrán ser contrarios al derecho ni a los intereses de Estado español, estando obligado a informar con carácter previo a la suscripción del mismo al Estado español.››

‹‹Se le reconocerá al sujeto político-jurídico titular la competencia para celebrar acuerdos internacionales administrativos, en ejecución y concreción de un tratado internacional, cuando tengan por objeto materias propias de su competencia y con sujeción a lo que disponga el propio tratado internacional. Igualmente, se le reconocerá la capacidad de celebrar acuerdos internacionales no normativos en las materias que sean de su competencia.››

‹‹Euskadi podrá participar y tener presencia directa en todos aquellos organismos internacionales cuya propia regulación de acceso y participación lo permita, haciéndose especial incidencia en aquellos relacionados con la lengua, la cultura, la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la cooperación, el medio ambiente, etc. Se preverá la participación del sujeto político-jurídico titular en la UNESCO y en otros organismos internacionales competentes en materias de su interés.››

‹‹Se preverá el reconocimiento de la proyección internacional de las organizaciones sociales, culturales y deportivas vascas, de cara a su plena incorporación a las organizaciones análogas del ámbito internacional.››

‹‹Se reconocerá en el texto articulado a los centros vascos en el exterior...››

Grupo parlamentario EH Bildu

‹‹El nuevo estatus político reconocerá amplia competencia en acción exterior y relaciones internacionales a las instituciones vascas, así como arbitrará mecanismos para la participación efectiva en los ámbitos de decisión de la UE en tanto afecten al ámbito vasco de decisión propia.››

‹‹La Comunidad Estatal Vasca tendrá capacidad de decisión respecto de los acuerdos internacionales que le afecten. Los instrumentos bilaterales o multilaterales que se articulen para adoptar tales decisiones respetarán el fondo de poder soberano de la Comunidad Estatal Vasca.››

‹‹Se arbitrarán de forma bilateral con el Estado español mecanismos adecuados para la representación y participación efectiva de las instituciones vascas en los órganos de la Unión

Europea. La legislación electoral para la elección de representantes al Parlamento Europeo debe reconocer la circunscripción propia para la Comunidad Estatal Vasca.››

‹‹Las instituciones vascas poseerán capacidad de actuación en materia de relaciones internacionales en el ámbito de su capacidad de decisión propia, con representación directa ante otros estados y naciones, y con capacidad para participar en las distintas organizaciones internacionales sin intermediación alguna, sin perjuicio de los mecanismos de cooperación que puedan establecerse con el Estado español.››

‹‹ (…) la diáspora- también tendrá en el nuevo estatus político su reconocimiento y sus mecanismos de relación estable con la Comunidad Estatal Vasca. ››